



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Cesar Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación: Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LV - Nº 2792

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 13 de Junio de 2008.-

SUMARIO

	Página
DECRETO Nº 1391:.....	1050
Decretos Sintetizados: (Nros. 1336 a 1358, 1360, 1362 a 1385, 1390, 1392 a 1398, 1431 a 1443).....	1054
Designaciones: (Nros. 1292, 1359 y 1361).....	1068
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2328 a 2330, 2333 a 2335/07, 128, 129, 132 a 135, 107 a 112).....	1069
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 252 a 256).....	1070
Subsecretaría de Industria y Comercio – Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 027 a 032).....	1071
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros. 122 y 123).....	1071
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Min. Nro. 24).....	1071
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Subsecretaría de Hacienda Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 29).....	1072
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 149, 152 a 154 y 157).....	1076
Contaduría General: (Res. Nros. 129 a 132).....	1077
Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad:.....	1077
Secretaría General: (Res. Nro. 122).....	1077
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 108 a 112).....	1077
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 400 – DAFAS: Res. Nro. 492).....	1078
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa:.....	1082
Licitaciones:.....	1087
Avisos Judiciales:.....	1088
Jurisprudencia Judicial:.....	1097
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1097

DECRETO N° 1391: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN S/ INCORPORACIÓN DE TÍTULOS AL ANEXO DE TÍTULOS.-

SANTA ROSA, 3 de Junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 3745/08 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN- S/ INCORPORACIÓN DE TÍTULOS AL ANEXO DE TÍTULOS"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno efectuar el análisis de nuevos títulos presentados ante el Departamento de Títulos -Competencia de Títulos- creado por Decreto Provincial N° 1822/97;

Que la Comisión Ad- hoc constituida mediante Disposiciones de la Subsecretaría de Educación N° 02, 04 y 05 de fechas 13 de febrero y 18 y 19 de marzo de 2008, respectivamente, ha analizado y definido las competencias de dichos títulos;

Que la mencionada Comisión aconseja las inclusiones y modificaciones de los títulos analizados con relación a los Decretos N° 1598/89 y N° 1574/04 y sus modificatorias;

Que se ha dado intervención a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que atento a lo establecido por el Artículo 56 inciso h) de la Ley Provincial de Educación N° 1682 corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las Supresiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébanse las Sustituciones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus Modificatorias, según texto

del Anexo IV que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Las competencias y modificaciones aprobadas, regirán para la clasificación correspondiente a la inscripción del año en curso, para Ingreso, Interinatos y Suplencias.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo; Nestor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.-

ANEXO I

SUPRESIONES

NIVEL POLIMODAL

TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES MAESTRO MAYOR DE OBRAS:

MÓDULO A: Relevamiento Topográfico Trabajo de Campo y Documentación.-

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

MÓDULO B: Relevamiento Topográfico Gestión y Administración

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

MÓDULO 1: Proyecto.-

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

MÓDULO 2: Coordinación.-

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

MÓDULO 3: Asesoramiento.-

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

MÓDULO: TRABAJO FINAL (PRÁCTICAS PROFESIONALES)

DOCENTE, HABILITANTE y SUPLETORIO: Suprímese la totalidad del Texto.-

ANEXO II

SUSTITUCIONES

Sustituir por error de Denominación del Decreto N° 1574/04 para el Cargo:

Regímenes Especiales

D) Centro de Apoyo Escolar

1- Maestro Recuperador

HABILITANTE: sustitúyese "Psicopedagogo y Profesor en Pedagogía" por "Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía".-

ANEXO III INCLUSIONES

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° CICLO

1- MAESTRO DE AÑO

DOCENTE: Profesora de Educación General Básica con Especialización en Literatura Infantil; Maestra Superior.-

2- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PLÁSTICAS

DOCENTE: Profesor de Artes en Artes Visuales para la Educación Inicial y E.G.B. 1 y 2.-

3- MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA

HABILITANTE: Licenciado en Artes en concurrencia con el título de Técnico Superior en Etnomusicología.-

4- MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

DOCENTE: Profesor de Educación Física con orientación en Deporte, Salud y Turismo; Profesor de Educación Física o equivalente.-

3° CICLO

CIENCIAS NATURALES - BIOLOGÍA

DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Biología.-

CIENCIAS NATURALES - FÍSICA QUÍMICA

SUPLETORIO: Bachiller y Técnico Industrial Minero.-

LENGUA EXTRANJERA

DOCENTE: Profesor de Inglés para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.-

HABILITANTE: Traductora Pública Nacional en Lengua Inglesa.-

EDUCACIÓN ARTÍSTICA - A) MÚSICA

HABILITANTE: Licenciado en Artes en concurrencia con el título de Técnico Superior en Etnomusicología.-

EDUCACIÓN ARTÍSTICA - B) PLÁSTICA VISUAL

HABILITANTE: Profesor de Artes, en Artes Visuales para la Educación Inicial y E.G.B. 1 y 2.-

EDUCACIÓN FÍSICA

DOCENTE: Profesor de Educación Física con orientación en Deporte, Salud y Turismo; Profesor de Educación Física o equivalente.-

TECNOLOGÍA

SUPLETORIO: Técnico en Soporte Operativo para P.C.-

REGIMENES ESPECIALES

ESCUELAS ESPECIALES

II) Maestro de Especialidad: Pre- Taller Niñas y/o Varones

Artesanías: Profesor de Artes, en Artes Visuales para la Educación Inicial, E.G.B. 1 y 2.-

Costura, Bordado y Tejido: Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas y Certificado de Auxiliar Técnico en la Confección del Vestido.-

Economía Doméstica: Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas y Certificado de Auxiliar Técnico en la Confección del Vestido.-

Los mencionados Títulos de cada Especialidad en Concurrencia con:

DOCENTE:

1- Profesor de Enseñanza Diferenciada o Equivalente.-

2- Maestro Normal Nacional o Equivalente y Certificado de Capacitación Docente en la Modalidad Especial que se solicite o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

HABILITANTE:

1- Estudios Secundarios Completos y Certificado de Capacitación o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

2- Estudios Secundarios Completos.-

SUPLETORIO:

Ciclo Básico; Estudios Primarios Completos.-

Todos los Títulos mencionados pasarán a ser con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y Modalidad, o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

ANEXO IV INCLUSIONES

EDUCACIÓN MEDIA COMÚN

4 - CIENCIAS BIOLÓGICAS

DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E. G. B. y de la Educación Polimodal en Biología.-

13- EDUCACIÓN FÍSICA

DOCENTE: Profesor de Educación Física con orientación en Deporte, Salud y Turismo; Profesor en/de Educación Física con cualquier orientación o especialidad.-

26- INGLÉS

DOCENTE: Profesor de Inglés para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.-

HABILITANTE: Traductora Pública Nacional en Lengua Inglesa.-

NIVEL POLIMODAL

1° AÑO

LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICACIONALES

HABILITANTE: Licenciado en Artes; Profesora en Piano.-

IMÁGENES Y CONTEXTO

SUPLETORIO: Licenciada en Historia.-

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

SUPLETORIO: Técnico en Soporte Operativo para P.C.-

ECOLOGÍA DE AMBIENTES URBANOS Y RURALES

DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Biología.-

CIENCIAS NATURALES APLICADAS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

HABILITANTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología.-

CULTURA Y COMUNICACIÓN

HABILITANTE: Licenciado en Historia.-

SUPLETORIO: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Humanidades, en concurrencia con título de Licenciada en Humanidades especialidad Historia.-

TECNOLOGIA DE GESTIÓN

SUPLETORIO: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

2º AÑO**CULTURA Y ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS**

HABILITANTE: Licenciado en Artes.-

GESTIÓN FINANCIERA Y CÁLCULO FINANCIERO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas.-

TEORIA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES I

SUPLETORIO: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

LENGUAJES II

HABILITANTE: Licenciado en Artes; Profesora en Piano.-

3º AÑO**SALUD Y BIOLOGÍA HUMANA**

DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología.-

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES

DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología.-

DISEÑO

HABILITANTE: Licenciado en Artes.-

LENGUAJES III

HABILITANTE: Licenciado en Artes.-

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMUNICACIONAL

HABILITANTE: Licenciado en Artes.-

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Comercialización.-

TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES II

SUPLETORIO: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en

Agroempresas; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS

SUPLETORIO: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Humanidades, en concurrencia con título de Licenciada en Humanidades especialidad Historia.-

PRODUCCIÓN DE SERVICIOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas.-

TRAYECTOS TÉCNICO PROFESIONALES**TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN INDUSTRIA DE PROCESOS:**

E) ÁREA MODULAR: Orientación.-

MÓDULO 2: Formación en Ambientes de Trabajo I y II.-

SUPLETORIO: Bachiller y Técnico Industrial Minero.-

TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL:

E) ÁREA MODULAR: Mantenimiento y Reparación de Datos.-

MÓDULO 1: Manipulación y Preservación de Datos; Conversión y Reparación de Datos.-

SUPLETORIO: Técnico en Soporte Operativo para P.C.-

F) ÁREA MODULAR: Instalación y Mantenimiento de Redes.-

MÓDULO 1: Conexión entre dos Computadoras; Administración de Redes Locales; Conexión a Redes Extendidas; Aplicaciones Especiales a Redes Informáticas.-

SUPLETORIO: Técnico en Soporte Operativo para P.C.-

TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL:

B) ÁREA MODULAR: Administrar las Compras y Operar la Comercialización.-

MÓDULO 1: Gestión y Programación de las Compras y las Ventas; Programación de las Compras y las Ventas.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

MÓDULO 2: Gestión de Clientes.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

MÓDULO 3: Comercio Exterior.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización.-

C) ÁREA MODULAR: Registrar Contablemente.-

MÓDULO 1: Operaciones de Compra y Venta; Gestión y Operaciones de Compra y Venta.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito

Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

MÓDULO 2: Liquidación y Registración de Remuneraciones.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización.-

MÓDULO 3: Estados Contables.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

MÓDULO 2: Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil.-

E) ÁREA MODULAR: Integración de Ámbitos de Desempeño.-

MÓDULO 1: Integración.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización. -

F) ÁREA MODULAR: Contextualización Zonal (o Regional).-

MÓDULO 1: Contextualización, Empresa Virtual.-

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Computarizada en concurrencia con Perito Mercantil; Técnico Superior en Administración y Comercialización.-

TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA:

D) ÁREA MODULAR: Organización y Gestión de Pequeñas y Medianas Explotaciones Agropecuarias.-

MÓDULO 1: Organización y Gestión de Explotaciones Agropecuarias.-

Parte A: Evaluación y Proyecto; Organización y Gestión de Explotaciones Agropecuarias. -

HABILITANTE: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas.-

Parte B: Gestión del Proyecto.-

HABILITANTE: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas.-

Parte C: Administración del Proyecto.-

HABILITANTE: Técnico Superior en Gestión de Empresas y Comercialización con Orientación en Agroempresas.-

TRAYECTO TÉCNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES MAESTRO MAYOR DE OBRAS:

MÓDULO A: Relevamiento Topográfico, Trabajo de campo y Documentación.-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo;

Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

MÓDULO B: Relevamiento Topográfico, Gestión y Administración.-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

MÓDULO 1: Proyecto.-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

MÓDULO 1: Proyecto.-

DOCENTE: profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de

Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

MÓDULO 2: Coordinación.-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

MÓDULO 3: Asesoramiento.-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

TRABAJO FINAL (PRÁCTICAS PROFESIONALES).-

DOCENTE: Profesor de Disciplinas Industriales con título de base habilitante para este Módulo; Profesor de Educación Técnica en la Especialidad; Profesor en Ingeniería con título de base habilitante para este Módulo; Profesor y título habilitante para este Módulo.-

HABILITANTE: Agrimensor; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábricas en Construcciones de Obra; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Geólogo; Maestro de Enseñanza Práctica con título de base supletorio para este Módulo.-

SUPLETORIO: Ingeniero Geógrafo; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras; Técnico Geógrafo Matemático.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1336 -2-VI-08- Art. 1º.-
Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa el convenio de prestación de servicios que forma parte del presente, correspondiente al Programa Terapéutico a la atención asistencial integral y voluntaria de pacientes de ambos sexos, adictos a sustancias psicoactivas. Dicha contratación de servicio se encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (Expte. N° 63/08).-

Decreto N° 1337 -2-VI-08- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 18 de abril de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Lujan OLIVERA -L.C. N° 4.419.723 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1338 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Mariano Moreno de la Escuela N° 78 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 43.865,00,

destinado al traslado de alumnos.-

Decreto N° 1339 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Escuela Coronel R. Gil" de la Escuela N° 4 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 64.050,00, destinado al traslado de alumnos.-

Decreto N° 1340 -2-VI-08- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa FRIGORÍFICO URIBURU S.R.L. a fojas 42/44, del Expediente N° 14482/2006 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA - S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N° 1914 POR "FRIGORÍFICO URIBURU", en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1341 -2-VI-08- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básicas (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/25 del Expediente N° 3422/08 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 93/08, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza,

en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Fiancancieros de los años 2009 y 2010, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1342 -2-VI-08- Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 02/08 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la Firma "PANADERÍA DE LA CAMPA", de Jorge Mario DE LA CAMPA - D.N.I. N° 12.608.732, para la "PROVISIÓN DE PAN PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO", en la suma de \$ 2,20 por Kilogramo, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de \$ 14.520,00, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma del presente Decreto, y autorizase al Señor Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: \$ 9.155,68, a la Cuenta 1, JURISDICCIÓN "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARACTER 1, FUNCIÓN 420, S. 1, P.R. 011, P.A. 01, S.P. 01, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total del Contrato, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2009 y 2010, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1343 -2-VI-08- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 2049/08).-

Decreto N° 1344 -2-VI-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alejandra Carina EXNER -D.N.I. N° 22.607.992 - Clase 1972-, que

forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2008.-

Decreto N° 1345 -2-VI-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "LA ANDARIEGA, propiedad de la Señora María Rosa Cuadrado, DNI N° 12.221.734, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, entre las localidades de CEBALLOS - INTENDENTE ALVEAR - GENERAL PICO.-

Decreto N° 1346 -2-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA - FEPAMCO, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma de \$ 2.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en la participación de representantes de distintas cooperativas en el "II Foro Iberoamericano de la Mujer Cooperativista".-

Decreto N° 1347 -2-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 38.500, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1348 -2-VI-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 4497/08).-

Decreto N° 1349 -2-VI-08- Art. 1º.- Aprobar la liquidación obrante a fojas 1000, que asciende a la suma de \$ 4.635,00 correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de enero, febrero y marzo de 2008.-

Decreto N° 1350 -2-VI-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 16/23 del Expediente N° 441/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/08, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento del Comité de

Vigilancia Zona Franca La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 1351 -2-VI-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Vanina Soraya RODRIGUEZ -D.N.I. N° 27.954.901 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2008.-

Decreto N° 1352 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica al personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la Jefatura de Servicio Enfermería Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, conforme se detalla en el presente.- (Expte. N° 5138/07 -M.G.E.y.S-).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación de los cargos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función de los cargos concursados, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1353 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica a la persona dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la Jefatura de Servicio correspondiente, conforme se detalla en planilla que forma parte del presente.- (Expte. N° 5135/07 - M.G.E.y.S).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación de los cargos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función de los cargos concursados, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1354 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica al personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, de la Jefatura de Sector Consultorios Externos correspondiente a la Rama Enfermería del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, conforme se detalla en el presente.- (Expte. N° 5150/07 - M.G.E.y.S).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación del cargo presupuestario necesario para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función del cargo concursado, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1355 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica a la persona dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la Jefatura de Servicio Enfermería Cardiología, conforme se detalla en el presente.- (Expte. N° 5137/07 -M.G.E.y.S-).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación de los cargos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función de los cargos concursados, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1356 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica al personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, de la Jefatura de División Enfermería del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, conforme se detalla en el presente.- (Expte. N° 5142/07 - M.G.E.y.S).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación del cargo presupuestario necesario para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función del cargo concursado, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1357 -2-VI-08- Art. 1º.-
Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica a la persona dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la Jefatura de Servicio correspondiente conforme se detalla en planilla que forma parte del presente.- (Expte. N° 5128/07 - M.G.E.y.S).-

Art. 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación de los cargos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función de los cargos concursados, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1358 -2-VI-08- Art. 1º.-
Aceptase, a partir del 1 de marzo de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 8

(Rama Administrativa) -Ley N° 643- Osmar Alberto MARTINEZ -L.E. N° M 7.349.139 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1360 -2-VI-08- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Marta Haydée PETISCO -D.N.I. N° 18.405.219 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2008.-

Decreto N° 1362 -2-VI-08- Art. 1°.-
Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Hermenegildo Nicanor GILES -L.E. N° 7.357.364 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Decreto N° 1363 -2-VI-08- Art. 1°.-
Promover a partir del 1 de Enero del 2006, al agente permanente Categoría 6- Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Roberto Antonio DACAL (DNI.: 13.191.164- Clase 1957), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 4 misma rama, Régimen Laboral y en el citado Organismo y dentro de los términos establecidos por la Ley N° 2264.-

Decreto N° 1364 -2-VI-08- Art. 1°.-
Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 4985/08).-

Decreto N° 1365 -2-VI-08- Art. 1°.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4330/08 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE", y en consecuencia facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Administración Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 21.-

Decreto N° 1366 -2-VI-08- Art. 1°.-
Rechazar el Recurso Jerárquico deducido en subsidio presentado por el Señor Juan Agustín SCHENHEITER, D.N.I. N° 13.514.516, Clase 1960, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1367 -2-VI-08- Art. 1°.-
Autorizar a Escribanía General de Gobierno, para que otorgue la correspondiente escritura traslativa del inmueble identificado bajo la siguiente nomenclatura catastral: Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Quinta 10, Parcela 3, situado en el ejido urbano de la comuna Casa de Piedra a favor de la firma "Petrogas Santa Rosa S.R.L.", de acuerdo a la adjudicación establecida mediante Decreto N° 50/08.-

Decreto N° 1368 -2-VI-08- Art. 1°.-
No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. del Expediente N° 14003/06 caratulado "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA- S/DENUNCIA POR DERRAME EN POZO 2044 Y 2014 A EMPRESA PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A."; en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1369 -2-VI-08- Art. 1°.-
Acordar a la agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Cristina HANYA- D.N.I. N° 10.102.894, afiliado N° 24978, Legajo N° 3548, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Licencia sin goce de haberes a partir del 09 de abril de 2008 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, por haber sido designada como Director de Hidráulica de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1370 -2-VI-08- Art. 1°.-
Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 26/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DRA. CECILIA GRIERSON- TELÉN" a la Empresa VICMA de Daniel ALVAREZ, por el monto de \$ 219.975,78 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2007 y un plazo de ejecución de 120 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1371 -2-VI-08- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones, y Pliego de Cláusulas

Particulares) agregado a fojas 21/27 del Expediente N° 2703/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/08, para la adquisición de cilindros para oxígeno medicinal gaseoso destinados a las Plantas Productoras de Oxígeno Medicinal existentes en distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Decreto N° 1372 -2-VI-08- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 340 y autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2491/07 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO ANEXO FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1- SANTA ROSA" con la Empresa COPAM S.R.L., que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 66.849,17 con valores al mes de JULIO de 2007, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Decreto N° 1373 -2-VI-08- Art. 1°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado a aceptar la propuesta efectuada por "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros" respecto de la sustitución de los medios de pago indicados en la cláusula primera- punto 1.3.- del Convenio suscripto entre la Fiscalía de Estado y "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" arribado en los autos judiciales "PROVINCIA DE LA PAMPA c/ ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS s/Demanda Constencioso- Administrativa", Expte. N° 618/02, en trámite por ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La pampa y conforme los términos expresados en la presentación de fojas 124/125 de tales actuaciones, debiendo calcularse los intereses a partir del 10 de febrero de 2.003.-

Decreto N° 1374 -2-VI-08- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL-OJEDA", a la Empresa EDIL. AR del Arquitecto Carlos Elorza, por el monto de \$ 92.137,54, con valores al mes de febrero de 2008 y con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CORRIDOS, ajustando

el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1375 -2-VI-08- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- Carlos Eugenio SBROCCO- D.N.I. N° 24.340.656- Clase 1974- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1376 -2-VI-08- Art. 1°.- Acuérdate, a partir del primer día del mes de junio una pensión vitalicia en el marco de la Ley N° 2343, a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- Expte. N° 4244/08.-

Decreto N° 1377 -2-VI-08- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley N° 1279- Mabel Olga CEPEDA- L.C. N° 5.685.330- Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1378 -2-VI-08- Art. 1°.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 5187/08).-

Decreto N° 1379 -2-VI-08- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y por el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1279, los adicionales por subrogancia y función jerárquica al personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la Jefatura de Sector Unidad de Terapia Intensiva correspondiente a la rama enfermería del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, conforme se detalla en planilla del presente.- (Expte. N° 5147/07).-

Art. 2°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación de los cargos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de la subrogancia en la categoría y función de los cargos concursados, por el término de 4 años, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 1.279.-

Decreto N° 1380 -2-VI-08- Art. 1°.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 350,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el

Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1381 -2-VI-08- Art. 1º.

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 785 por la suma total de \$ 137.135,04, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HORACIO RICARDO ROJAS CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 263/07, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS- TRENEL", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 761/783, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HORACIO RICARDO ROJAS CONSTRUCCIONES, la suma de \$ 25.502,88, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionados con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1382 -2-VI-08- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 441, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/05 – I.P.A.V.- SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" de conformidad con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa y con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 404 a 429, del Expediente de referencia, con encuadre legal en el Decreto Nacional N° 1295/02.-

Art. 2º.- Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA a pagar a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, la suma de \$ 23.616,10 en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales, de Obra que corresponde por aplicación del Artículo 96, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784, calculada del período de Obra que comprende desde septiembre

de 2006 hasta diciembre de 2006, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 1383 -2-VI-08- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 246, por la suma total de \$ 19.037,66, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ACACIAL S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 173/07 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 192 Y ANEXOS – LA MARUJA", de conformidad a la documentación legal y técnica, confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 236 a 245, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ACACIAL S.R.L. la suma de \$ 2.188,42 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1384 -2-VI-08- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 711, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, de Eduardo Balent correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/05 I.P.A.V.- CATORCE (14) VIVIENDAS – 1º ETAPA, EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "A" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, de conformidad a la Documentación Legal y Técnica, confeccionada por la Empresa en conformidad con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrantes de fojas 643 a 684, y a fojas 706, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, de Eduardo Balent la suma de \$ 45.544,58, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30, de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N°

2230, calculada desde el período de Obra comprendido desde **septiembre de 2006 a marzo de 2007**, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde esta última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 1385 -2-VI-08- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Reinicio del Plazo Contractual obrante a fojas 397;

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de redeterminación Final de Precios obrante a fojas 458, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, y la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, de Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/05 -I.P.A.V.- SIETE (7) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHÉ - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 404 a 426, del Expediente de referencia, con encuadre legal en el Decreto Nacional N° 1295/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, de Ricardo Enrique CUELLO la suma de \$ 19.775,19 en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales, calculada del período de Obra que comprende desde octubre de 2006 hasta julio de 2007, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 1390 -3-VI-08- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 1392 -3-VI-08- Art. 1°.- Exceptúase al Señor Carlos Rubén FLEKENSTEIN, D.N.I. N° 11.462.205, de lo establecido en los artículos N° 39 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 del Régimen Policial, conforme la facultad conferida en el artículo N° 46 de la referida Norma Jurídica.-

Decreto N° 1393 -3-VI-08- Art. 1°.- Por Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Contaduría General de la Provincia páguese a la Señora María Esther RODRIGUEZ-

D.N.I. N° F 6.167.996- Clase 1949 en carácter de derecho-habiente del ex-agente José Leonardo Jesús NUÑEZ, Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, (L.E. N° 7.365.290- Clase 1945) Legajo N° 5998- Clase 1945) Afiliado N° 30279, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de \$ 4.423,62 líquido en concepto de haberes adeudados, transfiriéndose a los distintos Organismos Previsionales los importes correspondientes, según liquidación obrante a fojas 28, de las presentes actuaciones.-

Decreto N° 1394 -3-VI-08- Art. 1°.- Dése por limitado a partir del 7 de abril de 2008, el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 2, Mirta Gladys ROMEO, Legajo N° 3717, Afiliado N° 255091/6, que fuera otorgado mediante Decreto N° 10/08 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1395 -3-VI-08- Art. 1°.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 4856/08).-

Decreto N° 1396 -3-VI-08- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 4460/08 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 97/08, para la contratación de los servicios limpieza y jardinería, en la Escuela N° 254 y Escuela de Adultos N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1397 -3-VI-08- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de mayo de 2008, al agente

Categoría 1- Rama Administrativa- Ley N° 643- Oscar Manuel BILBAO, L.E.: N° 7.361.355- Clase 1943-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1398 -3-VI-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 232/07, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Miguel Ángel IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en las oficinas de la Ex Escuela N° 1, ubicadas en la calle Leandro N. Alem 251 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Miguel Ángel IRIARTE, la suma mensual de \$ 4.807,94, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl. 000 – Control 1 del Presupuesto vigente, por la suma de \$ 38.463.52 y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos de los años 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato por la suma de \$ 57.695.28 y \$ 28.847.64 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efectivo deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1431 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 477 VIVIENDAS – 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 1375/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, incisos d), e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase, a través de la Dirección de Inspecciones a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de

ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra- sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61,2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1432 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "85 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 1.136 VIVIENDAS- 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 13856/2005, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el

artículo 61, incisos d), e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- La Dirección de Inspecciones procederá a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3°.- Queda suspendido el pago de los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra- sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4°.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6°.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9°, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8°.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1433 -9-VI-08- Art. 1°.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/07- IPAV- VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU "B"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 314 VIVIENDAS 2° ETAPA", tramitada mediante expediente N° 704/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el Artículo 61, incisos d), h) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y Artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Procédase, a través de la Dirección de Inspecciones a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de éste se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (Art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (Art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3°.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra- sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (Art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4°.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (Art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6°.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (Art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el Artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por el contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1434 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/07- VEINTISEIS VIVIENDAS (26) EN LA CIUDAD DE TOAY "F"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3600 VIVIENDAS- 477 VIVIENDAS 2º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 1372/2007, por haber incurrido el contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- La Dirección de Inspecciones procederá a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de éste se procederá de oficio con la medición, adquiriendo la misma carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Queda suspendido el pago de los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra -sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para

proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que el contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por el contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1435 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/06- IPAV- TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "J-1"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 694 VIVIENDAS 2º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 11252/06, por haber incurrido el contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase, a través de la Dirección de Inspecciones a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de éste se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (Art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (Art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra- sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas,

etc.) que correspondan (Art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1436 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/07 cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "TREINTA Y DOS VIVIENDAS (32) EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "Q" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", tramitada mediante expediente N° 16856/06, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- La Dirección de Inspecciones, procederá a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 3º.- Queda suspendido el pago de los créditos que pudieren existir en favor de Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. F) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso C), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1437 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LUAN TORO - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS -477 VIVIENDAS 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 1384/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se

encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) P.B.C.G.).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso C), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1438 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/05 cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE

CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 1.136 VIVIENDAS 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 13846/2005, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- La Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Queda suspendido el pago de los créditos que pudieren existir en favor de Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por

la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1439 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL "B" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 314 VIVIENDAS – 2º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 701/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de los créditos que pudieren existir en favor de Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art.

61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1440 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 314 VIVIENDAS – 2º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 699/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a

emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1441 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de las obras "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL "A" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 477 VIVIENDAS – 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 1379/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios atc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas,

etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1442 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescindase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., según LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/05, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3600 VIVIENDAS – 1.136 VIVIENDAS 1º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 13836/2005, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase por intermedio de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Suspéndase el pago de todos los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1443 -9-VI-08- Art. 1º.- Rescíndase el contrato de obra pública formalizado con la Empresa SOL OBRAS S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/07 - IPAV - VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL "B" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 2º ETAPA", tramitada mediante expediente N° 700/2007, por haber incurrido la contratista en las causales de rescisión previstas el artículo 61, inciso d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, y artículo 107, inciso b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación

inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (art. 61, 2. a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato (art. 61, 2. d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa SOL OBRAS S.R.L., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios etc.) y débito (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (art. 61, 2. f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde, y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la contratista no proceda a su cancelación (art. 61, 2. f) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (art. 61, 2. g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa compulsión de precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1292 -30-V-08- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Director General de

Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación a la Señora Ana María FRANZANTE (DNI F N° 6.503.779 - Clase 1951).-

Decreto N° 1359 -2-VI-08- Art. 1º.-
Ratificase la designación del señor Marcelo Ángel Ferrero, (D.N.I. N° 17.348.555, Clase 1964) como vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en representación de este Poder Ejecutivo, conforme al Acuerdo N° 11/08, prestado por la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1361 -2-VI-08- Art. 1º.-
Ratificase la designación al C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER (D.N.I. N° 17.348.895 - Clase 1966), en el cargo de Director Titular del Directorio de la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), "Ad Honorem", en representación del Capital Estatal conforme al Acuerdo N° 03/08 prestado por la Cámara de Diputados.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2328 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña María Selva GARCIA- D.N.I. 28.930.197- Clase 1982- por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 02 de julio de 2007, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2329 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Virginia OTERO – D.N.I. N° 25.449.285 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 5 de junio y el 3 de agosto de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2330 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Mariana Matilde ROSALES- D.N.I. 22.074.880- Clase 1971- por el período comprendido entre el 19 de abril y el 14 de mayo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2333 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña María Laura LUNA- D.N.I. N° 25.796.304- Clase 1977- por el período comprendido entre el 4 de junio y el 06 de julio de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2334 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña María Fernanda SEGOVIA- D.N.I. N° 14.931.198- Clase 1961- por el período comprendido entre el 1 y el 21 de junio de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2335 -11-VII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña María Isabel ARRESE- D.N.I. 24.724.221- Clase 1975- por el período comprendido entre el 1 y el 11 de junio de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 128 -5-II-08- Art. 1º.- Acuédase un subsidio por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Fundación Nuestros Pibes, con sede en esta ciudad, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción de niños, niñas y adolescentes que se encuentren comprendidos en el Decreto N° 2468/06.-

Res. N° 129 -5-II-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 20.000,00, a favor de la "Asociación de Integración Social (A.D.I.S.)", con sede en esta ciudad; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 132 -6-II-08- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 3946/07-MBS- el que quedará redactado de la siguiente manera: "Transferir al año 2008, por razones de servicio, 21 días de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al Año 2006, solicitada por el agente Eduardo Dante COSTABEL- Legajo N° 7553-, desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2007. Los mismos serán usufructuados del 21 de enero al 10 de febrero de 2008".-

Res. N° 133 -6-II-08- Art. 1º.- Limitar por razones de servicios, a partir del 21 de enero de 2008, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Dora MOSCA- Legajo N° 8550-, desde el 2 de enero al 1 de febrero del presente año. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 134 -6-II-08- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Alicia Beatriz MARANI- Legajo N° 18445-, desde el 17 al 31 de enero de 2008, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 135 -6-II-08- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Alejandro Gastón EYHERAMONHO, D.N.I. 32.614.814, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Alejandro Gastón EYHERAMONHO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de pintura en general.-

Res. N° 107 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Flavia Gabriela KOOISTRA- D.N.I. N° 24.785.704- Clase 1975- por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1 de marzo de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 108 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Leticia Alejandra CASTRO- D.N.I. N° 25.700.247- Clase 1977- por el período comprendido entre el 04 de enero y el 01 de febrero de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 109 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Verónica Andrea WEINMEISTER- D.N.I. N° 24.998.439- Clase 1976- por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de febrero de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 110 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña María del Carmen GANORA- D.N.I. N° 20.421.596- Clase 1968- por el período comprendido entre el 4 de enero y el 2 de marzo de 2008, para desempeñarse como Técnica de Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 111 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Don Alberto Jorge MUSA- D.N.I. 10.919.942- Clase 1954- por el período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 112 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Fabiola Cecilia SANCHEZ- D.N.I. N° 20.475.973- Clase 1968- por el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 252 -22-V-08- Art. 1º.- Otórgase a la señora Mónica Gabriela ALVAREZ, DNI N° 17.174.186, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, 2696/05 y N°385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 253 -22-V-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Pablo Federico CASAL, DNI N° 26.580.427, un crédito de \$ 65.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, 2696/05 y N°385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 254 -22-V-08- Art. 1º.- Otórgase al señor Eduardo Miguel NOLT, DNI N° 21.430.521, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco

del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, 2696/05 y Nº385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 255 -22-V-08- Art. 1º.- Acéptase la Cesión de Crédito efectuada con fecha 31 de enero de 2008, de parte del señor Luciano Ismael OLIVERI, DNI Nº 26.313.287, a favor del señor Mauricio Sebastián STARK, DNI Nº 26.978.931, y se autoriza la liberación de la garantía prendaria sobre los bienes de su propiedad, constituida bajo Contrato de Prenda Nº 12838 y que continuación se detallan: 1 guillotina marca Daisa, Modelo 2504/60, año 1991, Motor 5,5 HP Largo de corte 2500 mm, espesor de corte 3,25 mm (1/8"), 1 soldadora eléctrica marca Esab Mig-Mag modelo Smashweld 316 diámetro de alambre 0,2 - 1,2 mm, ambas a adquirir, y 1 máquina plegadora marca Daisa de 2,5 mts de capacidad de plegado, embargue mecánico con motor de 7 1/2 HP, en virtud de lo considerandos precedentes.-

Res. Nº 256 -22-V-08- Art. 1º.- Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado a la señora Nancy Raquel CANALIS, DNI Nº 12.060.844, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. Nº 027 -28-II-08- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BUGETTI COMUNICACIONES S.A. y la señora LIS ANABEL BIDEGAIN ANDRÉS y ordénese el archivo del expediente, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 028 -28-II-08- Art. 1º.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte. Nº 8066/07).-

Disp. Nº 029 -28-II-08- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMBROGETTI MOTOS S.R.L. y el señor JUAN DOMINGO SOSA SORIA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte. Nº 16145/07).-

Disp. Nº 030 -28-II-08- Art. 1º.- Elévense las presentes actuaciones a la delegación local de la Comisión Nacional de Comunicaciones por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- (Expte. Nº 13954/07).-

Disp. Nº 031 -29-II-08- Art. 1º.- Declárase homologado y por cumplido el acuerdo celebrado entre la firma comercial RED MEGATONE S.A. y el señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 032 -29-II-08- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial C.T.I. Móvil y la señora LILIANA MABEL PASCUAL, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. Nº 122 -3-VI-08- Art. 1º.- Déjase sin efecto la imputación de comisión de infracción efectuada por Disposición de esta Dirección Nº 044/07, a Nelson Heraldo RIVAS, DNI Nº 8.011.000 y José Aladino ESPARZA CORTES DNI Nº 93.689.385.-

Disp. Nº 123 -3-VI-08- Art. 1º.- Aplicar a CAPPELLO Eduardo H., en su calidad de propietario y nudo propietario; al Sr. CAPPELLO Horacio y la Sra. GRALATTO Nilda A. en su calidad de usufructuarios del predio designado como Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Parcela 08, una multa de \$ 9.889,00 por aplicación del artículo 57 del Decreto 71/99 y Disposición Nº 39/05, por haber infringido el artículo 29 de la Ley Nº 1667.-

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Min. Nº 24 -6-III-08- 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos de la empresa BHP WORLD EXPLORACIÓN INC. SUCURSAL ARGENTINA sobre la Manifestación de Descubrimiento denominada "OMEGA 2" (Expte. Nº 6907/03), por lo expuesto en los considerandos precedentes y registrar la mina en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.).-

2º) Previo a inscribir la vacancia, de existir acreedores hipotecarios, deberán ser notificados formalmente en el marco de lo normado por el Art. 227 C.M.

3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por 3 veces en el término de 15 días.-

4º) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental obrante en Departamento Técnico.-

B. Of. 2790 a 2792

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, 3 de Junio de 2008

RESOLUCION GENERAL N° 29

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 2024, 2087, 2149, 2236, 2314 y 2402 -Impositivas año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008-, facultan a esta Dirección General para resolver aquellos

casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A","B","C","D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N" y "Ñ", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

ANEXO "A"

TABLA "A1" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2007	2006	2005	2003	2002	2001	2000	1997	1996	1995	1994	1993
ALFA ROMEO	331.74P													11.000
AUDI	A3 SPORTBACK 3.2 V6 QUATTRO 5P	177.500	145.500											
AUDI	A4 2.8 QUATTRO 4P							51.200						
B.M.W.	116I 5P	108.000	87.290											
BMW	325 TDS R5P									39.100				
BMW	330D	207.100												
CHEVROLET	MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC 5P	52.200												
CHEVROLET	ZAFIRA GL 5P							32.000						
CITROEN	X5ARA SX 1.6I 5P							26.000						
DAIHATSU	CUORE 5P													4.900
FIAT	PALIO ELX 1.7TO 3P	45.800	38.000											
FIAT	PALIO EX FIRE 16V 5P						20.700							
FORD	FOCUS AMBIENTE 5P 1.8L TD					41.000								
FORD	MONDEO ST220 4P				76.100									
FORD	MONDEO TITANIUM 2.5T NAFTA 4P	143.600												
M. BENZ	C 200 KOMPRESOR 4P							78.000						
MITSUBISHI	COL T GLXI 3P											12.300		
MITSUBISHI	SPACE WAGON GLXI R5P									20.500				

NISSAN	TIIDA 1.8 6MT TEKNA 5P	85.000	78.000																
NISSAN	TIIDA 1.8 6MT VISSIA 4P	72.800																	
O.MARCAS	MINI. COOPER 5 3P	103.100																	
PEUGEOT	206 SW XS PREMIUM 1.6 R5P	60.500	50.000																
PEUGEOT	206 XR PRESENCE 1.4 3P									16.000									
PEUGEOT	206 XRD 5P PACK MUX								27.500										
PEUGEOT	206 XS PREMIUM 1.6 3P NAV	53.200	48.000																
PEUGEOT	307 XR 1.6 5P 110CV	60.300																	
PEUGEOT	406 ST 2.0 HDI 4P							46.000											
PEUGEOT	PARTNER URBANA CONFORT 1.4 4P	52.500																	
RENAULT	CLIO 1.5 AUTENTIQUE D AA F4 5P			33.500															
RENAULT	CLIO BASE 1.2 3P	36.400																	
RENAULT	CLIO PACK 1.2 AA DA	37.500																	
RENAULT	CLIO RN 16V 4P								35.000										
RENAULT	KANGOO PACK PLUS OSHKOSH 1.9D 5P	54.700	49.000																
RENAULT	LOGAN 1.6 8V PACK 4P	45.500																	
RENAULT	MEGANE II 1.9 DCI5P	101.200																	
RENAULT	SANDERO 1.616V CONFORT 5P	49.800																	
RENAULT	SANDERO 1.6 16V LUXE 5P	61.200																	
RENAULT	SCENIT 1.9L DTI CONFORT 5P			53.000															
SEAT	IBIZA 1.4 CLX 3P												15.000						
SUBARU	LEGACY	95.900																	
SUZUK	VITARA METAL 3P																	22.000	
VOLKSWAGEN	GOL 1.6 3P FULL	33.800																	
VOLKSWAGEN	GOL 1.6AA5P	40.700																	
VOLKSWAGEN	SURAN SDI 80 R 5P	59.000																	
VOLVO	960 R 5P												30.100						
VOLVO	S40 2.4i A T 4P	135.000																	

ANEXO "B"

TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2007	2000	1998	1997	1993
CHEVROLET	CAPTIVA 2.0 DIESEL LT -TT-	136.000	118.300				
CHEVROLET	CAPTIVA 2.4 L T -TT-	136.000					
FORD	ECOSPORT 2.0L 4X2 XL T PLUS R5P	67.600					
FORD	ECOSPORT 2.0L XL T PLUS 4WD TT	79.200					
HYUNDAI	SANTA FE 2.2 4WD CRDI TT	153.000	123.400				

ISUZU	AMIGO T/T						15.000
ISUZU	TROOPER TDI-TT-				46.500		
JEEP	COMPASS LIMITED TT	112.100					
MITSUBISHI	MONTERO DI-D3.2 GLS		130000				
NISSAN	X- TRAIL TT	123.500					
SANTANA	SAMURAI TT					13.500	
SSANGYONG	KORANDO 602 TD TT			42.800			

ANEXO "C"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2007	2006	2003	1994
CHEVROLET	CK 10753					20.000
CHEVROLET	S10 2.8TDI LIMITED 4X4 CAB.DOUBLE			90.000		
CITROEN	JUMPER 2.8 HDI ALTO	95.500	85.000			
DODGE	RAM 2500 SLT 4X4 TD HEAVY DUTY D/C	125.000				
KIA	K 2700 L/B S/C	62.200			28.700	
MITSUBISHI	L200 SPORTERO DI-D COMMON RAIL	134.500				

ANEXO "D"

TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2001	2000	1998	1997
FORD	F 4000 D CH/C			57.000		
IVECO	DAILY 55C16 PASO 3750	106.500				
SCANIA	R113H 4X2 46 DSC 360				158.000	
VOIKSWAGEN	13.180 -CH/C-	193.400	80.000			
VOIKSWAGEN	9140 CH/C			70.000		
VOLVO	NL10-320/5400 EDC CH/C					100.300

ANEXO "E"

TABLA "C2" VEHÍCULOS UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUE, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2000	1992
M. BENZ	1935 T/C			43.100
M. BENZ	LS 1633/45 -U/T-		90.000	
RENAULT	PREMIUM 380 DXI T/C		309.800	
VOLVO	FH 400 4X2 T		395.000	

ANEXO "F"

TABLA "D1" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS, ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008

MARCA	MODELO	2008	2007	2006	1995	1990
ISUZU	WFR L T				19.000	
IVECO	CC170E22			160.200		

IVECO	DAILY 55C16 PASO 3950	107.000				
OTRAS MARCAS	PAUNY PMD9D140 GRAN MINI BTA		215.000			
ZANELLO	UN 10.40					12.000

ANEXO "G"

TABLA "A1" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007

MARCA	MODELO	2007	2006	2005	2001	1997
AUDI	A3 SPORTBACK 3.2 V6 QUATTRO 5P	177.500				
B.M.W.	116I 5P	108.000				
B.M.W.	325 TDS R5P					36.100
CHEVROLET	ZAFIRA GL 5P				30.000	
FIAT	PALIO ELX 1.7 TD 3P	45.800				
FORD	MONDEO ST220 4P			69.500		
MITSUBISHI	SPACE WAGON GLXI R5P					22.000
NISSAN	TIIDA 1.8 6MT TEKNA 5P	85.000				
PEUGEOT	206 SW XS PREMIUM 1.6 R5P	60.500				
PEUGEOT	206 XS PREMIUM 1.6 3P NAV	53.200				
RENAULT	KANGOO PACK PLUS OSHKOSH 1.9D 5P	54.700				
RENAULT	SCENIT 1.9L DTI CONFORT 5P		56.500			

ANEXO "H"

TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007

MARCA	MODELO	2007	1993
CHEVROLET	CAPTIVA 2.0 DIESEL LT -TT-	136.000	
HYUNDAI	SANTA FE 2.2 4WD CRDI TT	153.000	
ISUZU	AMIGO T/T		17.500
MITSUBISHI	MONTERO DI-D3.2 GLS	170.000	

ANEXO "I"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007

MARCA	MODELO	2006
CHEVROLET	S10 2.8TDI LIMITED 4X4 CAB.DOUBLE	90.000

ANEXO "J"

TABLA "C1 " CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007

MARCA	MODELO	2000	1997
FORD	F 4000 D CH/C	30.000	
VOIKSWAGEN	9140 CH/C	75.000	
VOVVO	NL10-320/5400 EDC CH/C		59.000

ANEXO "K"

TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN

SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007

MARCA	MODELO	1992
M. BENZ	1935 T/C	46.300

ANEXO "L"
TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006

MARCA	MODELO	1992
M. BENZ	1935 T/C	49800

ANEXO "M"
TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005

MARCA	MODELO	1992
M. BENZ	1935 T/C	53.500

ANEXO "N"
TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

MARCA	MODELO	1992
M. BENZ	1935 T/C	57.300

ANEXO "Ñ"
TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

MARCA	MODELO	1992
M. BENZ	1935 T/C	61.600

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 149 -7-V-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FUNES RAMON ESEDEL y SOMOZA ELVESIA GLADYS .CUIL: 20-7357599-1 y 27-10269656 a fs.--- del EXPTE. 41757/08.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 762782 **PARCELA N° 5 **TIERRAS 0,04 **MEJORAS 0,05 **TOTAL 0,09.-

Disp. N° 152 -7-V-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de QUINTERO, RAMON PASTOR E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PONCE, HECTOR MARIA .CUIL: 20-12469283-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 080-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 48-PARCELA 20- PARTIDA N° 762373 con domicilio en GUEMES S/N RANCUL a fs.--- del EXPTE. 41534/07.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 762373 **PARCELA N° 20 **TIERRAS 0,11 **MEJORAS 0,48 **TOTAL 0,59.-

Disp. N° 153 -7-V-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de IANOVSKY, HORACIO ELIAS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A GOMEZ, JOSE LUIS .CUIL: 20-27809746-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 33- PARCELA 15- PARTIDA N° 748209 con domicilio en FALUCHO N° 641- STA. ROSA- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 748209 **PARCELA N° 8 **TIERRAS 0,40 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,40.-

Disp. N° 154 -10-V-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RAMOS, CRISPIN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MIRANDA, MIGUEL DOMINGO .CUIL: 20-7365617-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 26- PARCELA 12- PARTIDA N° 763360 con domicilio en VAIRA N° 1962 STA. ROSA- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 763360 **PARCELA N° 12 **TIERRAS 0,46 **MEJORAS 3,76 **TOTAL 4,22.-

Disp. N° 157 -9-V-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CORA AURELIA BROWN Y MERCADO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FERNANDEZ, RUBEN ALBERTO .CUIL: 20-102138448-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 1- PARCELA 32- PARTIDA N° 763085 con domicilio en AVDA. 13 DE CABALLERIA N° 1263- TOAY- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41818/08.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 763085 **PARCELA N° 32 **TIERRAS 1,33 **MEJORAS 12,95 **TOTAL 14,28.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 129 -26-V-08- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-00952/8, a la firma ACERAL S.A.-

Res. N° 130 -27-V-08- Art. 1°.- Inscribir

en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21655/5, a la firma MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.-

Res. N° 131 -28-V-08- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-20174/0, a la firma PETROBRAS ENERGÍA S.A.-

Res. N° 132 -28-V-08- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-02286/4, a la señora ARANA MARCELA ALEJANDRA.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, cita y emplaza al Sr. **Darío Nelson LOSS**, D.N.I. n° 18.488.058, en su carácter de titular registral del vehículo dominio BTI-927, infraccionado por exceso de peso (cfe. art. 57, Ley 24449 y Ley 1713), para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del octavo día posterior a la última publicación (Art. 47, Decreto 1684/79), comparezca en las actuaciones que tramitan por Expediente n° 635/06, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000602. CONDUCTOR: VIVAS, Jorge Osvaldo.- PROPIETARIO: JAXEL FUEGUINA, LOSS, DARIO NELSON" y ejerza su derecho de defensa conforme a lo establecido en la Resolución n° 270/03 de esta repartición, bajo apercibimiento legal de proseguir las mismas sin su intervención.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Mayo de 2008.-

B. Of. 2791 a 2793

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 122 -28-V-08- Art. 1°.- Autorízase a partir del 11 de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2008, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 80 horas mensuales en los días hábiles, al agente Adrián ALVAREZ, Categoría 14, Leg. 240, Afiliado N° 58867/3 perteneciente a la Municipalidad de General Acha prestando servicios en el Consejo de la Juventud.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 108 -15-V-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.600, a favor de las Municipalidades que se

detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

187-5 RANCUL	\$ 2.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 16.600.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.000.-

Res. N° 109 -16-V-08- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.000, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.000.-	Asociación Alta Italia Foot-Ball Club.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 18.000.-	Fundación "Banda de Música de General Pico".-

Res. N° 110 -16-V-08- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.000, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 17.000.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 20.000.-

Res. N° 111 -20-V-08- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 39.000, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender la reparación de edificio público:

153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 7.000.-
204-8 TOAY	\$ 20.000.-

Res. N° 112 -20-V-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.113, a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO 153-7, con destino a cubrir gastos de funcionamiento.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 400

Expedientes n° 53325-0/04 Cuerpo 4

Santa Rosa, 3 de Junio 2008

VISTO:

Las Resoluciones Generales n° 252/05 y sus modificatorias y 338/07, por las que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y la actualización del Formulario Terapéutico SEMPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria se ha plasmado en el Convenio de Prestaciones Farmacéuticas suscripto con los prestadores y aprobado por Resolución General n° 252/05, donde lucen los planes de cobertura, los procedimientos técnico administrativos y las normas de dispensa pertinentes del modelo prestacional vigente;

Que resulta conveniente y necesario la actualización, modificación y/o adecuación de algunas de las normas de aplicación incluidas en los convenios mencionados;

Que dichos cambios se relacionan con el Anexo L "MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES" y se refieren a la adecuación de sus valores;

Que las modificaciones enunciadas deben ser dispuestas y aprobadas por este Directorio, por contener medidas de competencia indelegable como lo es la de fijar los porcentajes, el alcance y la modalidad de la cobertura prestacional artículo 119º de la NJF 1170 (t.o. 2000);

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase a partir del 1º de Mayo de 2008 el Anexo L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES-incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

ANEXO L

MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES

MATERIALES DESCARTABLES

Descripción	Precio
ABBOCATH	3,00
AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN	2,00
AGUJA 20 G	0,20
AGUJA 21 G ½	0,36
AGUJA 21 G 2 50-8	0,36
AGUJA 25/8	0,36
AGUJA 30 G ½	0,36
AGUJA 38/8	0,36
AGUJA 40/8	0,36
AGUJA PARA LAPICERA/INSULINA	0,95
ALGODON x 400 g.	7,40
ALGODON x 500 g.	9,30
APOSITO 10 x 10 cm. Estéril	1,30
APOSITO 20 x 20 cm. Estéril	3,20
ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA	16,50
BARBIJO DESCARTABLE	0,40
BOLSA COLECTORA DE ORINA RIVERO K206	29,50
BOLSA COLECTORA DE ORINA TIPO RIVERO K206	4,90
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE DOS PIEZAS CERRADA SIN ARO	5,40
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE UNA PIEZA	10,90
BOLSA COLOSTOMIA 1 PIEZA con aro de karaya	16,00
BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIVERO K207	24,50
BOLSA ILEOSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	6,80
BOLSA UROSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	13,80
BOLSA UROSTOMIA COMPACTA	29,50
BOMBACHA P/ADULTOS	11,00
BUTTERFLY Número 19	2,50
BUTTERFLY Número 21	2,50
BUTTERFLY Número 23	2,50
BUTTERFLY Número 25	2,50
EQUIPO P/ADM. SOLUC. FOTOSENCIBLE CON MACROGOTERO	4,90
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL CON MICRO O MACROGOTERO	4,90
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL RIVERO	5,75
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL TIPO RIVERO	1,90
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 1	1,90
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 5	6,20
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 1	1,90
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 5	6,20
GUANTE ESTERIL Número 8 ½	1,50

GUANTE ESTERIL Número 6 ½	1,50
GUANTE ESTERIL Número 7	1,50
GUANTE ESTERIL Número 7 ½	1,50
GUANTE ESTERIL Número 8	1,50
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX LARGE	0,40
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX MEDIUM	0,40
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX SMALL	0,40
HISOPO ESTERIL BRIT x uni	0,40
HOJA DE BISTURI Número 11	0,56
HOJA DE BISTURI Número 15	0,56
HOJA DE BISTURI Número 24	0,56
JERINGA DESCARTABLE 10 cc con aguja x unidad	0,90
JERINGA DESCARTABLE 10 cc sin aguja x unidad	0,81
JERINGA DESCARTABLE 2 cc con aguja	0,54
JERINGA DESCARTABLE 20 cc con aguja	1,60
JERINGA DESCARTABLE 30 cc con aguja	1,70
JERINGA DESCARTABLE 5 cc con aguja	0,62
JERINGA DESCARTABLE 5 cc sin aguja	0,44
JERINGA DESCARTABLE 50 cc con aguja	3,00
JERINGA DESCARTABLE 60 cc con aguja	3,10
JERINGA INSULINA 100 U c/AGUJA	0,71
JERINGA INSULINA 40/80 U con aguja	0,71
JERINGA TUBERCULINA sin aguja	0,71
JERINGA TUBERCULINA con aguja	0,71
LANCETA	0,68
MASCARA NEBULIZAR GOMA	3,40
NEBULIZADOR	155,00
NEBULIZADOR ULTRASONICO	270,00
PAÑAL ADULTO EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	13,00
PAÑAL ADULTO GRANDE C/gel x 10 unidades	12,00
PAÑAL ADULTO MEDIANO C/gel x 10 unidades	11,50
PAÑAL BEBE CHICO C/gel x 10 unidades	7,80
PAÑAL BEBE EXTRA GRANDE C/gel x 10 unidades	12,20
PAÑAL BEBE GRANDE C/gel x 10 unidades	10,80
PAÑAL BEBE MEDIANO C/gel x 10 unidades	9,00
PAÑAL BEBE RECIEN NACIDO c/gel x 10 unidades	10,00
PAÑAL APOSITO MEDIANO x 10 unidades	9,50
PAÑAL APOSITO GRANDE x 10 unidades	10,50
PAÑAL APOSITO EXTRA GRANDE x 10 unidades	11,00
PASTA	36,00
PLACA PARA BOLSA DE ILEOS	17,20
PLACA PARA BOLSA DE UROST	17,20
REFLECTOMETRO P/CONTROL DIABETES	130,00
SONDA HEMATURIA "RUSH" de 3 vias	56,00
SONDA NELATON Número 14	3,50

SONDA NELATON Número 16	3,50
SONDA NELATON Número 18	3,50
SONDA Número 12 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 16 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 20 "PETZZER"	4,10
SONDA NELATON SILICONADA	10,40
SONDA TIPO NELATON SILICONADA	8,00
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K33	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K35	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K30	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K31	0,70
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K225	3,60
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K227	7,70
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K10	1,40
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K11	1,50
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K108	196,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K108	16,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K107	196,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K107	16,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K109	196,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109	16,00
SONDA DE SILICONA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K 109	196,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K107 (PEDIATRICA)	42,00
SONDA DE SILICONA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109 (ADULTOS)	92,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K29	3,80
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K29	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K32	1,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K32	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K34	4,00
SONDA RECTAL TIPO RIVERO K44	3,00
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K102	4,70
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K103	4,70
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K93	0,95
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K92	0,95
SONDA URETRAL TIPO RIVERO	0,95
SONDA VESICAL FOLEY Número 10 Ped. "Rush"	27,00
SONDA VESICAL FOLEY Número 12 de 2 vias "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 14 de dos vias "Rush"	4,75

SONDA VESICAL FOLEY Número 16 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 de 3 vias "Rush"	27,00
SONDA VESICAL FOLEY Número 20 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 22 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 24 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 8 Ped. "Rush"	27,00
TAPON PARA CATETER A UG 14703 "ARROW"	7,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 1.25 x 9 x 1	2,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1	3,60
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 5.08 x 9 x 1	7,30
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1	5,70
TELA ADHESIVA 10 cm x uni	13,70
TELA ADHESIVA 7.5 cm x un	6,20
VAPORIZADOR SALIV-AID x 50 ml.	16,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 10 cm	2,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 5 cm	1,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 7 cm	1,40

DAFAS

Res. N° 492 -27-V-08- Art. 1°.-
 AUTORIZAR a la Asociación Civil "HOGAR TRANSITORIO PARA ENFERMOS DE CÁNCER, HO.T.E.C." con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números desde el número 0000 al número 9.999, distribuidos en 5.000 boletas con 2 números de 4 cifras en cada una de ellas.-
 Cada boleta estará fraccionada en quintos y su precio de venta será el siguiente:
 Boleta completa -con las cinco fracciones: \$100.-
 Cada fracción: \$20.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 3851: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Doctor Francisco GARCIA conforme al siguiente Orden del Día:-----
 La presente Sala pasa a considerar la situación de lo resuelto mediante Sentencia Nro. 1208/07 respecto a los Expedientes Nros. 683/06, 684/06 y 2020/06, los cuales poseen información inexacta respecto a datos de imputación y referenciales, motivados por el arrastre de datos que se encontraban erróneamente cargados en el sistema informático, motivo por el cual corresponde dejar

sin efecto las mismas, y disponer la aprobación de la nueva sentencia con los datos correctos. En consecuencia queda resuelto: **Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Sentencia Nro. 1208/07 con respecto a los Expedientes Nros. 683/06, 684/06 y 2020/06. **Artículo 2°:** Aprobar las sentencias por los períodos e importes que en cada caso se detallan, dejando aclarado que las mismas reemplazan a la mencionada en el artículo 1° del presente acta:

Sentencia N° 449 – Expediente N° 2020/06 -
 ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO
 Concepto: Jur.F- Secc.1- PP.11.
 Cta. Cte. N° 32583/1- Períodos Nros. 1, 2, 3, 4 de 2005.

Sentencia N° 450 – Expediente N° 683/06-
 ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO
 Concepto: Jur.F- Secc.1- PP.11.
 Cta. Cte. N° 32583/1- Períodos Nros. 5, 6, 7, 8 de 2005.

Sentencia N° 451 – Expediente N° 684/06-
 ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO
 Concepto: Jur.F- Secc.1- PP.11.
 Cta. Cte. N° 32583/1- Períodos Nros. 9, 10, 11, 12 de 2005.

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 449/08

SANTA ROSA, 28 de abril de 2008.

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos enero a abril de 2005 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 2020/06; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 29/31 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 95,94;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 29/ 31, y que seguidamente se transcribe: "...debería efectuarse cargo a la responsable, por lo expresado en el punto 2) conforme a lo detallado: 1- Por no aportar comprobante que se detalla en Resumen de Cuentas de Fs. 48 del Cuerpo Complementario del expediente de referencia, ticket factura B N° 0003-00210861 de \$ 10,08, fechado el 7 de marzo de 2005 del proveedor Supermercado Macagno de Raúl Armando Macagno debería formularse el cargo por \$ 10,08. 2- Por no aportar comprobante que se detalla en Resumen de Cuentas de Fs. 47 del Cuerpo Complementario del expediente de referencia, ticket factura B N° 0002-00121280 de \$85,86 fechado el 11 de abril de 2005 del proveedor Supermercado Macagno, debería formularse cargo por \$ 85,86. Por no dar cumplimiento a los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 513/69 debería formularse cargo por \$ 95,94...";

Que a fs. 31 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los

distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 29/31 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el informe antes citado, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos enero a abril de 2005, en concepto de Gastos de funcionamiento, Expediente N° 2020/06, con un Giro de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 82/100 (\$ 9.509,82).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 9.338,56), pasando un saldo a rendir de PESOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 75,32).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la responsable Sra. Mónica MORALEJO- DNI N° 14.299.675 Directora del Establecimiento Educacional, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 95,94) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 30 del Expediente N° 2020/06.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo

apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 450/08

SANTA ROSA, 28 de abril de 2008.

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos mayo a agosto de 2005 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 683/06; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 37/38 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 1.535,00;

Que según se refiere en el mencionado informe de fs. 37/38, y que seguidamente se transcribe "..., debería efectuarse cargo a la responsable conforme a que la documentación detallada: Fs. 7- Factura 0001-00000317 de M.G. Kruber de \$ 535,10 pago por \$ 565,00. Debería formularse cargo por \$ 565,00. Fs. 27- Factura 0001-00000321 de M. G. Kruber de \$ 536,60 pago por \$ 500,00. Debería formularse cargo por \$ 500,00. Fs. 39- Factura 00002-0000945 de R. O. Silva de \$ 70,00. Debería formularse cargo por \$ 70,00. Fs. 44- Factura 0001-0000315 de M.G. Kruber de \$ 400,70 pago por \$ 400,00. Debería formularse cargo por \$ 400,00. Se considera inválido porque: 1- Se presentan en fotocopias. 2- Se ha podido constatar que los originales de los comprobantes en fotocopias de fs. 7, fs. 27, fs. 39 y fs. 44, han sido agregados por los responsables en las rendiciones del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo

Social de la Nación, de conformidad con la documentación que en fotocopia autenticada ha sido agregada en el expediente de Fs. 17 a fs. 22 la cual ha sido proporcionada por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia. 3- Se ha verificado en base a la documentación referenciada en el punto 2 que en los casos de la documental agregada en la rendición a fs. 7, fs. 27 y fs. 44 del cuerpo complementario, las fotocopias presentadas difieren en sus montos de los comprobantes originales, lo que permite deducir que los mismos fueron adulterados. Como consecuencia de lo expresado en los puntos 2 y 3 precedentes y ante la presencia de indicios que pudieran presuponer la existencia de hechos ilícitos, se estima debiera realizarse la pertinente denuncia ante quien corresponda, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 del Decreto Ley N° 513/69.";

Que a fs. 38 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que la Sra. Jefa de la División 2ª, en su informe expresa (entre otras observaciones) que existirían fotocopias que difieren -en su monto- con los originales compulsados, lo cual permitiría presumir que las mismas han sido adulteradas;

Que este Tribunal ya ha manifestado en antecedente de situaciones similares (Resolución N° 51/06), que "... ante las anomalías detectadas por la Sala Segunda de este Organismo y lo dispuesto por el art. 48 del Decreto Ley N° 513/69 y artículos 6º, 14 y siguientes de la ley N° 1830, es necesario proceder a denunciar las presuntas irregularidades observadas ante Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los efectos de promover con la mayor inmediatez las medidas que resulten pertinentes ...";

Que por lo expresado resulta necesario efectuar la denuncia pertinente, delegando en el Asesor Letrado del organismo Dr. Gustavo Sergio Martínez para la realización de dicho trámite ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que el Informe obrante a fs. 37/38 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera

circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 37/38, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos mayo a agosto de 2005, en concepto de Gastos de funcionamiento, Expediente N° 683/06, con un Giro de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CTVS. (\$ 7.365,70).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA CON DIECISÉIS CTVS. (\$ 6.060,16), pasando un saldo a rendir EN NEGATIVO PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CTVS. (- \$ 229,46).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la responsable Sra. Mónica MORALEJO- DNI N° 14.299.675 Directora del Establecimiento Educacional, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.535,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 38 del Expediente N° 683/06.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6º, 14, siguientes y concordantes de la

Ley N° 1830, dese intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remitiendo fotocopias de las actuaciones referenciadas en los precedentes considerandos, a los fines de iniciar sumario para deslindar las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran surgir de las presuntas irregularidades resultantes de las mismas.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 451/08

SANTA ROSA, 28 de abril de 2008.

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2005 en concepto de gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 684/06; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 27/28 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 60,71;

Que según se refiere en el Informe obrante a fs. 27/28, y que seguidamente se transcribe "..., debería efectuarse cargo a la responsable por lo expresado en el punto 2 por \$ 60,71 correspondiente al comprobante que se detalla en Resumen de Cuentas de fs. 63 del Cuerpo Complementario del expediente de referencia, ticket factura B N° 0002-00024042 de fecha 23 de noviembre de 2005 del proveedor Supermercado Macagno de Raúl Armando Macagno. No se conforma el gasto por: a) no se adjunta el comprobante. b) se ha podido constatar que el original del comprobante mencionado, han sido agregados por los responsables en las rendiciones del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria

del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad con la documentación que en fotocopia autenticada ha sido agregada en el expediente de fs. 17 a fs. 18 la cual ha sido proporcionada por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia. En consecuencia estaríamos en presencia de un intento de rendir en dos oportunidades utilizando los mismos comprobantes. Debería formularse cargo por \$ 60,71...”;

Que a fs. 28 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que la Sra. Jefa de la División 2ª expresa (entre otras observaciones) que el original del comprobante del gasto fue rendido en el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, lo cual permitiría presumir que se intentó rendir en dos oportunidades idéntica documental respaldatoria;

Que el Informe obrante a fs. 27/28 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal ya ha manifestado en antecedente de situaciones similares (Resolución N° 51/06), que “... ante las anomalías detectadas por la Sala Segunda de este Organismo y lo dispuesto por el art. 48 del Decreto Ley N° 513/69 y artículos 6º, 14 y siguientes de la ley N° 1830, es necesario proceder a denunciar las presuntas irregularidades observadas ante Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los efectos de promover con la mayor inmediatez las medidas que resulten pertinentes ...”;

Que por lo expresado resulta necesario efectuar la denuncia pertinente, delegando en el Asesor Letrado del organismo Dr. Gustavo Sergio Martínez para la realización de dicho trámite ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 27/28, ya que conforme surge de sus conclusiones

-como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por la ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2005, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente N° 684/06, con un Giro de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 6.205,54).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 6.139,54), pasando un saldo a rendir de PESOS CINCO CON VEINTINUEVE CTVS. (\$ 5,29).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la responsable Sra. Mónica MORALEJO- DNI N° 14.299.675 Directora del Establecimiento Educacional, por la suma de PESOS SESENTA CON SETENTA Y UN CTVS. (\$ 60,71) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 28 del Expediente N° 684/06.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6º, 14, siguientes y concordantes de la Ley N° 1830, dese intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remitiendo fotocopias de las actuaciones referenciadas en los precedentes considerandos, a los fines de iniciar sumario para deslindar las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran surgir

de las presuntas irregularidades resultantes de las mismas.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PLAN DE OBRAS

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.-

Objeto: Construcción de Albergue de Escuela Hogar N° 129 de Algarrobo del Aguila- Provincia de La Pampa.-

Licitación Pública N° 01/08

Presupuesto Oficial: \$ 1.486.651,92 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos)

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 15/07/08

Lugar: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Segundo Piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa.-

Plazo de entrega: 365 (tescientos sesenta y cinco) días corridos

Valor del Pliego: \$ 800 (pesos ochocientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación- Segundo Piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa.-

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

B. Of. 2790 a 2792

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2008.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL –
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN –
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2008 Ejercicio 2008.-

CLASE: De Etapa Única Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 4.375/2008 (D.N.).-

RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE SIETE (07) GRUPOS ELECTRÓGENOS CON DESTINO A LAS DISTINTAS UNIDADES Y ORGANISMOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCIÓN

- 1) DIRECCIÓN CONTRATACIONES PASO 650 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.-

PLAZO Y HORARIO

1) DE LUNES A VIERNES DE 13 A 17 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR / DIRECCIÓN

- 2) PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE (U.07) – Av. Las Heras 1555 – RESISTENCIA – Pcia. del CHACO.-

PLAZO Y HORARIO

2) DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 13 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR / DIRECCIÓN

- 3) CARCEL DE FORMOSA (U.10) –Av. 25 de Mayo 401 – Pcia. de Formosa.-

PLAZO Y HORARIO

3) DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 13 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR / DIRECCIÓN

- 4) COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4) – Pueyrredón 1099 – SANTA ROSA – PCIA. LA PAMPA.-

PLAZO Y HORARIO

4) DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 13 HORAS, HASTA UN DÍA ÁNTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR / DIRECCIÓN

5) CÁRCEL DE ESQUEL SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ (U.14) – Av. Ameghino N° 2202 – ESQUEL – Pcia. de CHUBUT.- O BIEN DE

CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.-

PLAZO Y HORARIO

5) DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 13 HORAS, HASTA UN DÍA ÁNTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR / DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031 CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.-

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

Día y Hora: Día 04/07/2008 – 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar, dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2791 - 2792

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/08

EXPEDIENTE N° 3781/08

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de veinticinco (25) pick up, de carga, cabina doble, color blanco, nuevas, 0 km., con equipamiento policial, destinadas a la Jefatura de Policía.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 30 de Junio de 2008, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

También podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 – 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2792

AVISOS JUDICIALES

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora EZQUERRA, MARÍA DE LOS ANGELES- M.I. N° 14.491.421, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, ejerza su debido derecho de defensa sobre la vivienda N° 16 del Plan FO.NA.VI.- XXXIV- de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, por no habitar en forma efectiva y permanente la misma. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según la documentación obrante en el Expediente N° 450/91-IPAV-, y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta. Queda Usted formal y legalmente notificada".-

B. Of. 2790 a 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "BUSQUET, MIGUEL HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° V-10497/08, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Miguel Horacio BUSQUET D.N.I. 4.878.441, a fin de que comparezcan en

autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de abril de 2008.- ...-Publiquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia., ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dres. Luciano ALBA y Roberto Eduardo ALBA.- Garibaldi N° 410 – Gral. Acha (LP).- Secretaría, Mayo 27 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la Illra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI (Juez Sustituto); Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. ACHA c/ CHIALVA y SABAININI, Magdalena y otros s/ APREMIO", expte N° V - 10.145; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día lunes 30 de junio del año en curso, a la hora 10:30, en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Gral. Roca s/nº e/Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 8; Parc. 17. Partida N° 652.844 - Superficie: 415,85 mts2. Dominio: NE 9453/76 – Mat. IX-2263. BASE: \$ 3.669,00 (art. 128 del C.F. to/2006). Nota: Se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 223,95 al (29.04.08) COSEGA: \$ 966,79 (Obra de gas) y \$ 844,56 (Alumbrado público) ambos al 07.04.08). EMSAGA: \$ 1.267,49 (al 10.03.08) en concepto de obra red cloacal. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Mejoras y estado de ocupación: Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 25, 26 y 27 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372. Edictos: "General. Acha, 17 de Abril de 2008. ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal -t.o.2006).-fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Don Bosco N°

776 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): CHIALVA y SABAININI; Nélica (LC N° 666151); Felipe (LE N° 1571534); Rosa (LC N° 3131784); Darío (LE N° 1580628); Bernardo (LE N° 3863497); Ángela (LC N° 9876994); Egidio Antonio (LE. N° 1565800); Saída Esther (LCN° 9830191) y Magdalena (CI N° 96054); todos con el 11,11% del dominio. SECRETARIA, 16 de Mayo de 2.008.- Dr. Juan Martín, PROMENCIO, Secretario.- B. Of. 2792 –2793

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la Illra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI (Juez Sustituto); Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. ACHA c/ JACQUEZ, Valentín s/ APREMIO", expte N° V - 10.229; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día lunes 30 de junio del año en curso, a la hora 10:00, en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Avellaneda y Mitre); Circ. I; Radio d; Mza. 2; Parc. 1. Partida N° 583.136. Superficie: 2.500 mts2. Dominio: T° 262 – F° 143 – Fca. 39.358. BASE: \$ 2.861,07 (art. 128 del C.F. to/2006). Nota: Se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. DEUDAS: Inmobiliario: 223,95 al (29.04.08) COSEGA: No registra deuda. EMSAGA: \$ 1.285,01 (al 19.03.08) en concepto de obra red cloacal. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la realización del depósito del saldo. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Mejoras y estado de ocupación: Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 25, 26 y 27 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 21 de Abril de 2008. ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal -t.o.2006).-fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 776 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): JACQUEZ, Valentín (LE N° 101.112).

SECRETARIA, 20 de Mayo de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792 - 2793

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Quintana N° 107 Piso 1° de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Norma García de Olmos, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Nayib ABRAHAM, en los autos caratulados: "ABRAHAM, NAYIB S/SUCESIÓN AB-INTESTATO." (Expte.A-67817), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA Arena".- Prof. Intervinientes: Dr. Mario Ernesto RÍOS - Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 2 de Junio de 2008.- Dra. Norma A. GARCÍA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Asunción ZERBINI, en autos caratulados: "ZERBINI, Asunción s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exte. N° A-31192), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 26 de Mayo de 2.008.-... Ábrense el proceso sucesorio de ASUNCIÓN ZERBINI (acta de defunción de fs. 4).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (Art. 675, inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez de 1era. Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Emil Marcos KONCURAT, Ruth T. SAVID de KONCURAT, y José Ignacio KONCURAT con domicilio en calle 7 N° 1.204 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de Mayo de 2008.-

Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS a cargo de la Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI -JUEZ SUSTITUTO, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción sito en calle 22 N° 405 de Gal. Pico, en autos caratulados : "BRUNO, José S/Sucesión AbIntestato" Expte. N° A 31230, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José BRUNO para que se presenten a hacer valer los derechos que por Ley les corresponda.- "Gral. Pico, 19 de Mayo de 2008.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Fdo.: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI-JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente Dres. DOSIO, Jorge Luis y GASTALDO, Natalia Lis, Lucio

V. Mansilla 383 Parera.- Secretaría, 02 de Junio de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ-JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Secretario -sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: RODRIGUEZ, Edith Francisca S/Sucesión-AbIntestato Expte. N° A 30944, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Edith Francisca RODRIGUEZ a que se presenten a hacer valer los derechos que por Ley correspondan.- "General Pico, 18 de Marzo de 2008.-... Por presentados, parte y domiciliados.-... Cítase y Emplázase... -Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios la Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesional Interviniente Dres. DOSIO Jorge Luis y GASTALDO , Natalia Lis. Lucio V. Mansilla 383 Parera.- Secretaría, 23 de Abril de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Lauro ALONSO, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en los autos "ALONSO LAURO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte N° A 67287/08; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "Santa Rosa, 19 de Mayo de 2008.-... En consecuencia, habiéndose cumplido con lo normado por Ley 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Reforma", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc).- En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.-... Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO- Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle General Pico N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, Mayo 22 de 2.008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. CIRAUDO, Carmelo - M.I. N° 11.014.613, que en los autos caratulados:

"CASA N° 1 PLAN FO.NA.VI. XXXIII- LOCALIDAD: A VAN PRAET- TITULAR ORIGINAL: CIRAUDO, Carmelo"- Expediente N° 110/90-00001-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 484/07-IPAV- que en su parte pertinente dice": 2 de Octubre de 2007 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 232/91- IPAV- de fecha 16 de Julio de 1991, a favor del Señor CIRAUDO, Carmelo - M.I. N° 11.014.613, por una vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII- en la Localidad de A. VAN PRAET, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 002 Circunscripción 1, Radio a, Manzana 061, Parcela 16, identificada con el N° 1, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.-Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 484/07-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2792 a 2794

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ MARTINEZ, Felipe S/EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 169/06, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 30 de Julio de 2008, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 50% de FELIPE MARTINEZ, L.E. 3.863.359. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 37has. 12as. 50cas.. Nomenclatura Catastral: Sección 1, Fracción D, Lote 16, Parc. 64. Inscripción de Dominio: N.E. 6609/71, Mat. 1-7705. Partida N° 561697.- Base: \$ 7.979,18. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 31 de Octubre de 2006 asciende a la

suma de \$ 341,88. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por el demandado en autos, Sr. Felipe Martínez. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 20 de Mayo de 2008.- Dr. Oscar A. BUTELER.- Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2792 – 2793

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Argentina Raquel ROSALES, titular de la Libreta Cívica Número 09.880.167, a fin de comparezcan en autos: "Rosales, Argentina Raquel s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 10564/08. "General Acha, 14 de Mayo de 2008.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ambos de esta provincia,... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto" Profesional Interviniente: Dr. Juan Domingo MORALES, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- General Acha, Mayo 19 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto sito en Sarmiento N° 125, 2° piso de esta ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos VEGA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los autos: "VEGA, Juan Carlos s/sucesión ab-Intestato" expediente N° A 68217, procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" Profesional Interviniente: Estudio Jurídico KINDWEILER-SANTOS, Avellaneda N° 4, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 28 de Mayo de 2008.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2792

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Franklin Zurita, titular de la matrícula individual número 7.294.473, a fin de

comparezcan en autos: "ZURITA, -Franklin s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 10572/08. "General Acha, 23 de mayo de 2008.-... publíquense edictos' que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa", Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto". Profesional Interviniente: Dres. Carlos Federico KINDWEILER y Fabricio Eduardo SANTOS, Garibaldi N° 821, General Acha, La Pampa – General Acha Junio, 2 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS- Secretaría Única de esta ciudad y provincia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Isidro CARRETERO y doña Magdalena DELAUDE, en autos: "CARRETERO, Isidro y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° 68155 - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario LA REFORMA (Art. 692 inc. 2 CPCC).- Profesionales Intervinientes: Dres Bernabé Luis SANCHEZ y Adrián Alberto SANCHEZ - domicilio: Avellaneda N° 26 SANTA ROSA. - LA PAMPA.- SECRETARIA, Santa Rosa - La Pampa., 3 de junio de 2008.- Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría de Ejecución N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez Subrogante," Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "GONZALEZ Julio Abel c/LUSSO Teresa s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente N° Y 61.100, que el Martillero Sergio MARTÍN, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 24 de Junio del 2.008 a las 10 Hs. calle Rivadavia N° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el 100% siguiente Inmueble Titularidad 100% LUSSO Teresa, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. III, Rad. e, Mz. 20, Par. 17, Partida 605.963. Sup. 197,7528 m2. BASE: \$105.702,37, según planilla de fs. 71 aprobada fs. 75. DEUDA Inmobiliaria \$143,55 al 30/5/08 Municipal \$ 4.252,93 al 30/4/08. CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al mejor postor, el que abonará 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN y MEJORAS: Se encuentra ocupado por el Sr. José E. ROJAS, en calidad de inquilinos, vivienda con dos dormitorios, living, comedor, comedor diario, cocina, baño, lavadero y garaje. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y Dos días en

el Diario La Arena. Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA Dr. Rubén Capdevielle, Secretario Juez Subrogante. Prof. Inter. Dr. Román FIORUCCI, Oliver N° 588, Santa Rosa, La Pampa, Secretaria 05 de Junio del 2.008.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Lidia Lorenza BLANCO, a comparecer a autos: "BLANCO, Lidia Lorenza s/ sucesión abintestato" (Expte. A 68056) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y Dos en el Diario "El Diario".- Profesional Interviniente: ESTUDIO RODRIGUEZ. Domicilio Oliver N° 385- Secretaría-Santa Rosa, 3 de Junio de 2008.- Dr Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2792

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Gaspar SAN MARTÍN, en autos "SAN MARTÍN, Eduardo Gaspar S/Sucesión Ab-Intestato" Expediente Número A-67726. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi N° 391, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Mayo de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la II Circunscripción Judicial de la Provincia La Pampa, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ- Juez, Secretaría del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, con asiento en la Calle 22 N° 405, 1º Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "TARJETA NARANJA S.A. C/BENEITE GUSTAVO MIGUEL S/PREPARA VIA EJECUTIVA" Expte N° C-29968/07, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando a GUSTAVO MIGUEL BENEITE para que, en el plazo de cinco días, comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, manifieste si ha sido titular de Tarjeta Naranja y en caso afirmativo, exhiba el último resumen de pago, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (art. 496

inc. 1º y 497 del CPr.). Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez Subrogante".--- Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en calle 15 N° 955, 1º Piso, Dpto. "1" de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.--- Secretaría, General Pico, 26 de Mayo de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento N° 125 de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "REDIN, José S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° A-67.089), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don José REDIN, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 3 de Junio de 2.008.- Dr. Juan Carlos CHIRINO, Abogado.-

B. Of. 2792

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ., Com., Lab., y Min. N° 3, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Avellaneda N° 215 Planta Alta, a cargo de la Dra. María C. GARCÍA, Juez Subrogante, Secretaria de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos: ALMEIRA MARÍA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° A-67238, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por María ALMEIRA y Adán SOSA, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Interv.: Dres. Santiago GIULIANO- Luciano BASSINO. Pico N° 215, Santa Rosa, Secretaría, 21 de mayo de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "SORIA CANDIDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. A-31300), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 21 de mayo de 2008.-...Ábrese el proceso sucesorio de

Candido SORIA.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)..." Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales Inter. Dra. Adriana COSTI y Andrea ALVAREZ, domicilio const.: calle 113 N° 750, P.A., Gral. Pico.- Secretaría, mayo 28 de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI (Juez Sustituto); Secretaria del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ FERREYRA, Irineo s/ APREMIO", expte N° V - 9924; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día lunes 30 de junio del año en curso, a la hora 11:15, en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Bolivar N° 608 esq. Martinez de Hoz); Circ. I; Radio a; Mza. 47; Parc. 1. Partida N° 582.880.- Superficie: 1.250 mts² (25x50). Dominio: T° 400 - F° 131 - Fca. 61.884. BASE: \$ 6.351,12 (art. 128 del C.F. to/2006). Nota: Se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. DEUDAS: Inmobiliario \$ 225,57 (30.05.08). COSEGA: (al 30.05.07) \$ 2.539,20 (obras públicas) y \$ 4.341,34 (alumbrado público); EMSAGA: \$ 1.337,11 en concepto de red cloacal (Febrero/08). Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 25, 26 y 27 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 13 de agosto de 2007.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal -t.o.2006).- . . .fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): Ferreyra, Irineo (M.I. N° 1.533.995).

SECRETARIA, de 09Junio de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792-2793

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial, c/sede en la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI (Juez Sustituto); Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. ACHA c/ VIVANDELLI CAYUQUEO, Sebastián s/ APREMIO", expte N° V - 7380; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día lunes 30 de junio del año en curso, a la hora 11:00, en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío) ubicada según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (s/Rodríguez Peña y M. J. Campos); Circ. I; Radio b; Mza. 16 Parc. 7. Partida N° 670.128 - Superficie: 308 mts2. Dominio: NE 1252/94 - Mat. IX-1636. BASE: \$ 11.750,20 (art. 127 del C.F. to/2006). Nota: Se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 236,98 al (09.04.08) COSEGA: \$ 21.244,04 (Servicios) al 07.04.08. EMSAGA: \$ 1.285,01 (al 19.03.08) en concepto de obra red cloacal. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasas y demás servicios que graven al inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPCC). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Mejoras y estado de ocupación: Terreno sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.-. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 25, 26 y 27 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372. Edictos: "General. Acha, 25 de Agosto de 2003. ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o. 2002).-fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 776 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): VIVANDELLI CAYUQUEO, Sebastián - LE N° 8496875 (100%). SECRETARIA, 09 de Junio de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2792 - 2793

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E TELLERARTE, sito en calle Sarmiento n° 125, 1er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados "BENSI ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N° A 67805, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Don Enrique BENSI, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos(art. 675 C.P.C.C.), según resolución del día 23 de mayo de 2008. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional interviniente: Nelson Eduardo AYERZA, Abogado, domiciliado en calle José Mármol n° 987 de esta ciudad. Secretaría 28, Santa Rosa de Mayo de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo de la Dra. Claudia Cristina Guazzaroni, Secretaría ÚNICA, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, en autos caratulados: "LUCERO BRÍGIDA Y OTROS S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° A 30702/07), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Brígida Lucero Vda. de Corso, María Celia Corso y Lucero y Oldina Evelia Corso y Lucero, conforme la siguiente providencia: "//neral Pico, 22 de mayo de 2008... Ábrense el proceso sucesorio de Brígida Lucero Vda. de Corso, María Celia Corso y Lucero y Oldina Evelia Corso y Lucero, (actas de defunción de fs. 8, 10 y 12). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art.675 inc. 2° del C.Pr.-)... - Fdo.: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI -JUEZ SUSTITUTO.". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. ISABEL MIRTA DRUTMAN DE MELLONI, con domicilio en Calle 7 N° 651 de General Pico. SECRETARIA, 04 de junio de 2008. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, a cargo de la Doctora María Cristina Baladrón, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo Montano, con asiento en esta ciudad, cita a don Robert PÉREZ REGGIARDO, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de la última publicación de presente a

estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "ALCARAZ, Silvana Ofelia c/PÉREZ REGGIARDO, Robert s/Privación de Patria Potestad" Expte. n° 309/08. Publíquense una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario El Diario.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445 Santa Rosa.- Santa Rosa, 5 de Junio de 2008.- Dra. María del Rosario CONSTANTE, Secretaria en lo Penal Subrogante.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "ENRIQUE, José S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° A-31172/08 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE, José para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda -la resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 08 de mayo de 2008 .Abrese el proceso sucesorio de JOSE ENRIQUE, (acta de defunción de fs. 8)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-" y "///neral Pico, 26 de mayo de 2008 publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario local (art. 675, inc. 2°).- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI - JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 20 N° 104 Norte.- General Pico. Secretaría 30 de Mayo de 2008.-Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos; "LUCERO MARÍA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A -31200, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 22 de Mayo de 2.008... II) Ábrese el proceso sucesorio de María Esther LUCERO (Acta de defunción de fs. 5).-... - IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario" a elección del actor (art. 675 inc. 2° C. Pr.)...- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI - Juez Substituto.-" Profesional Interviniente: Dra. Ana

Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 22 N° 501 - General Pico.- Secretaría, 02 de Junio de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados BOCCOLONI, ANGELA DORA S/Sucesión Ab Intestato, Expte. Nro. A-31140, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DORA BOCCOLONI, conforme a la resolución que en lo pertinente dice://neral Pico, 26 de Mayo de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de ANGELA DORA BOCCOLONI (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes. A fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- a tal fin, líbrese oficio al registro Público de Juicios Universales.- Póngase la presente denuncia de bienes y la tasación efectuada a la oficina por el término de cinco días, para conocimiento y observación de las partes.- Notifíquese a RENTAS Y CAJA FORENSE.- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. PETRELLI, Marcelo, con domicilio legal en Calle 20 N° 580 P. A. General Pico.- Secretaría. 09 de junio de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Victoria AMIONE L.C. 9.869.096, con último domicilio en la localidad de Embajador Martini, para que se presenten en los autos rotulados "AMIONE VICTORIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-31310/08. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de junio de 2008.-... ábrese el proceso sucesorio de VICTORIA AMIONE (acta de Defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos.- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...- Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez"- Profesionales

intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en calle 11 N° 1336, de General Pico.- General Pico, Secretaría, 06 de Junio de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, sito en Quintana 107 piso 2º, Santa Rosa, en autos "MILANESE, SEVERINO LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. A 67.911, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEVERINO LUIS MILANESE para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días.- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Marisol E. RODRIGUEZ, Gral. Pico 232 1º A, Santa Rosa.- SECRETARIA, 6 de junio de 2008.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Cinco, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Sarmiento N° 125 – Planta Baja, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI –Secretaria-, en autos: "CASAL, Leopoldo Rómulo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 67.056, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Don Leopoldo Rómulo CASAL. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO". Profesional interviniente: Dr. Raúl Alcides ZINI, To. VII Fo. 79, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO –JUEZ- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI –Secretaria Sustituta- SECRETARIA.- Santa Rosa 21 de mayo de 2008.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "TURIN ELISA ELVIRA y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A-31161/08), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice: "neral Pico, 26 de mayo de 2008.- Abrese el proceso sucesorio de ELISA ELVIRA TURIN y ABEL OLLEARO (acta de defunción de fs. 5/6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con

derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del c.Pr.)- ... Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de 1ª Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Diego Julio AMBROGETTI, con domicilio en calle 15 N° 724, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 29 de mayo de 2.008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2792

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 5 a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, de la 1º Circ. Judicial de La Pampa, en autos: "THOME Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 68405/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos THOME, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesionales intervinientes: Dres. NORMA B. BONKOWSKI y ENZO A. RODRIGUEZ DIEGUEZ, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 06 de Junio de 2008.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2792

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 15 N° 641 de la localidad de Victorica, en autos caratulados "GRACIA Margarita Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° V-3765/08 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica, 30 de mayo de 2008...declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Margarita Elena GRACIA... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Firmado: Dr. Carlos Roberto. Espínola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina Colaneri, Secretaria. Profesional Interviniente Dr. Darío Alejandro SOSA. Calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.- Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 2792

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 15 N° 641 de la localidad de Victorica, en autos caratulados "CAÑON, Marcelino Dionisio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° V-3737/08 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte

pertinente dice: "Victorica, 15 de mayo de 2008...declárese abierto el proceso sucesorio ab intestato de Marcelino Dionisio CAÑON...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina Colaneri, Secretaria. Profesional Interviniente Dr. Darío Alejandro SOSA. Calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.- Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 2792

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 15 N° 641 de la localidad de Victorica, en autos caratulados "MEDICI Matilde del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° V-3748/08 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica, 30 de mayo de 2008...declárese abierto el proceso sucesorio ab intestato de Matilde del Carmen MEDICI... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Firmado: Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina Colaneri, Secretaria. Profesional Interviniente Dr. Darío Alejandro SOSA. Calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.- Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 2792

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única en autos caratulado "ANSALDI MATIAS y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° A-31283, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los señores Matías ANSALDI y María del Carmen MUÑOZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "///neral Pico, 20 de mayo de 2008.- ... Abrese el proceso sucesorio de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ Y MATIAS ANSALDI... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI (Juez Sustituto).- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 27 de mayo de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2792

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nro. Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA C 34/07 - "YUNES, Claudio Ariel s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo Marital", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de la denunciante SILVIA DEL CARMEN CAMPO, DNI 17.920.568, argentina, separada, docente, clase 1966, con último domicilio en calle Caleufú N° 133, de la localidad de Veinticinco de Mayo, de esta provincia, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 10/2008. En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho, RESULTA: CONSIDERANDO: ... - FALLO: PRIMERO: ABSOLVER de culpa y cargo a Claudio Ariel YUNES, cuyas demás circunstancias personales obran al principio, del delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo marital (art. 92 en función del art. 89 del Código Penal) que se le imputara; hecho este presuntamente cometido el día 26 de junio de 2006, en la localidad de 25 de Mayo de esta provincia, resultando damnificada Silvia del Carmen Campo; por aplicación de lo establecido en el art. 4 del C. de P.P.; sin costas (art. 498 y 499 del C. P. P.).- SEGUNDO: Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN.- Secretario.- Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2792

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACIÓN SARMIENTO COOPERADORA ESCUELA N° 43"

Monte Nuevas, Junio de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el edificio de la Escuela N° 43, ubicado en calle Gdor. Duval s/n de la localidad de Monte Nuevas, el día 4 de julio de 2008 a las 17 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-

3) Lectura y Aprobación de Balances, situación patrimonial, cuadro de resultados correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.-

Nota: de acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora indicadas en la convocatoria. Se realizará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar.- Silvia CRIVELLI de PAZ, Presidente.- Patricia S. de SILVETI, Secretaria.-

B. Of. 2792

LARROUDÉ FOOT-BALL CLUB

Bernardo Larroudé, Junio de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 4 de Julio de 2008 a las 20 horas, en el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007.-
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
4. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

Del Estatuto Social: Art. 44º) Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después, con cualquier número.- Alberto Mario IGLESIAS, Presidente.- Graciela B. GAVOTTI, Secretaria.-

B. Of. 2792

“CENTRO GAUCHO LOS AMIGOS DE ALTA ITALIA”

Alta Italia, Junio de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad

de Alta Italia, el día 04 de julio del año 2008, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior; 2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3º).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/07 finalizada al 31/12/07 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Aníbal GIMENEZ, Presidente.- Rosa GOMEZ, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

B. Of. 2792

CÁMARA DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Peluqueros y Peinadores, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea Anual Ordinaria, que para considerar el Orden del Día, que a continuación se consigna se llevará a cabo el día 7 de Julio 2008, a las 14 hs. En la sede ubicada en Av. Belgrano 773 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta.-
- 3) Lectura y aprobación de memoria, inventario, balance de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2007.-
- 4) Renovación total de la comisión directiva.- Carlos SCHWALIER, Presidente.- M. De LORDES MORALES, Secretario.-

B. Of. 2792

ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO DE LOS ESCRITORES PIQUENSES”

General Pico, Junio de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 y concordantes de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a los socios habilitados para hacerlo,

participar de la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse en la "Casita del Escritor"; sito en calle 19 y Avda. San Martín, de esta Ciudad; el domingo 06/07/08 a las 16 hs. ; conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
- 3º) Consideración y aprobación Memorias Ejercicios 2006 y 2007.-
- 4º) Consideración y aprobación Inventarios, Balances y Cuentas de Gastos y Recursos Ejercicios 2006 y 2007.-
- 5º) Aprobación de los correspondientes Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 6º) Elección de todos los miembros; titulares y suplentes; de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por un período de dos (2) años, por terminación de sus mandatos.- Ana VIGLIANCO, Presidenta.- Silvina A. DUNEL, Secretaria.-

B. Of. 2792

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR TTE. GRAL. JULIO A. ROCA

Santa Rosa, Junio de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria el día miércoles 2 de julio de 2008 a las 19,30 horas en su sede, Escuela Normal Superior Teniente General Julio Argentino Roca, de Santa Rosa.-

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos del atraso del presente llamado.
2. Lectura, consideración y aprobación Memoria y Balance ejercicio cerrado al 31-12 2007.- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, Un Vocal Titular, Tres Vocales Suplentes.-
4. Renovación parcial Comisión Revisora de Cuentas. Cargo que se renueva. Revisor de Cuentas Titular.-

NOTA: De acuerdo al Estatuto Vigente, si a la hora fijada para el comienzo no se encontrara el quórum requerido, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presente.- Ebe Uncal, Presidente.-

B. Of. 2792

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, Junio de 2008

CONVOCATORIA

Por intermedio de la presente, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE, pone en conocimiento que el día Viernes 11 de Julio de 2008 a las 19.30 horas se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la Asamblea Ordinaria Anual considerará el siguiente Orden del Día: 1) Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2007, 2) Designación de los asambleístas para firma el acta. La Asamblea se celebra con los asociados que estén presentes en la misma, una hora después de la fijada en la presente convocatoria. Reinaldo Norberto PEREZ. Presidente.- STEMBAUER, Hildo, Secretario.-

B. Of. 2792

ASOCIACIÓN COOPERADORA "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Eduardo Castex, Junio de 2008

CONVOCATORIA

Por intermedio de la presente, el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN COOPERADORA "Dr. Ricardo Gutiérrez", pone en conocimiento que el día 15 de Julio de 2008 ,a las 20 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle Leandro N. Alem N° 751, de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2007 y 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 29º del Estatuto). BUFFA Claudio Ariel. Presidente.- Marta Beatriz MEDER, Secretaria.-

B. Of. 2792

"FORESTAL PAMPEANA S.A."

Se comunica que "FORESTAL PAMPEANA S.A."; inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia, según Resolución Nro. 356/98 del 10/12/1998. Matrícula Nro.- 768 - Tomo III/98

Folios 171/177, con plazo de Vencimiento 10/12/2097; por resolución de Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 28/04/2.008, elevada a Escritura Pública del 28/04/2.008, bajo el N° 86, al F 209, del Registro Notarial 5 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, resolvió, por unanimidad de presentes, modificar la fecha de cierre del ejercicio social al día 30 de Junio de cada año y en consecuencia el Artículo 19 del Estatuto Social, el cual, en adelante, queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Al cierre del ejercicio, que se operará el día 30 de junio de cada año, se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) A dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) A dividendo de las Acciones Ordinarias y Adicionales de las Acciones Preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) A dividendo de las Acciones Ordinarias y Adicionales de las Acciones de las Acciones Preferidas y a fondo de reserva o a cuenta nueva o destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción". – Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B. Of. 2792

RADIO CLUB PAMPEANO

General Pico, Junio de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios para el día 13 de Julio de 2008 a las 9 horas en la sede social del Radio Club Pampeano, sita en calle 18 N° 502 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios 56°, 57°, 58° y 59° finalizados el 31 de diciembre de los años 2004, 2005, 2006 y 2008 respectivamente.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección por finalización de mandato de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Pro tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Segundo, Revisor de Cuentas Titular Primero, Revisor de Cuentas Titular Segundo, Revisor de Cuentas Suplente Primero y Revisor de Cuentas Suplente Segundo.

Artículo 15 del Estatuto Social: Fijado el día y la hora, y no estando presente el 50% de los asociados que forman el quórum legal de la Asamblea, ésta se realizará una hora después con los socios presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes.

Artículo 15 del Estatuto Social: Para tener voz y voto los socios activos deben encontrarse el día con tesorería.

Miguel Ángel PATRILLA, Presidente; Hugo Daniel PATRILLA, Secretario.-

B. Of. 2792

BIBLIOTECA POPULAR "EDGAR MORISOLI"

Santa Rosa, Junio de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular "Edgar Morisoli" convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de julio de 2008, a las 10 horas en su sede de calle Víctor Lordi 73 de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2.-Explicación y aprobación de la Convocatoria fuera de término.-
- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.-Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-
- 5.-Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el art. 29 del estatuto en vigencia.- Emilia E. MORONI, Presidente.- Ana Rosa FOLGUERAS, Secretaria.-

B. Of. 2792

COMERCIAL AGROPECUARIA S.R.L.

Aviso de modificación de estatuto por cesión de cuotas.-

"COMERCIAL AGROPECUARIA Sociedad Responsabilidad Limitada" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24/01/2005 en el Libro de Sociedades al Tomo I/05, Folio 65/69, según Resolución 35/05, comunica que mediante instrumento privado de fecha 17/03/2008 se formalizó la cesión de 540 (quinientas cuarenta) cuotas partes de propiedad del Sr. José Vicente Lozza a favor del Sr. Raúl Fernando Colombatto. Asimismo, en igual fecha, mediante instrumento privado se formalizó la cesión de 60 (sesenta) cuotas partes de propiedad del Sr. José Vicente LOZZA a favor de la Sra. María Susana Santos, de 45 años de edad, argentina, casada en primera nupcias con el Sr. Raúl Fernando Colombatto, empresaria y domiciliada en Chubut 829 de la ciudad de Santa Rosa. En reunión posterior de socios de fechas 18/03/2008 y 20/03/2008, se resolvió en forma unánime:

1.- Aprobar la transferencia de 540 (quinientas cuarenta) cuotas partes que el Sr. José Vicente Lozza ha realizado a favor del Sr. Raúl Fernando Colombatto, el día 17 de Marzo de 2008, y la transferencia de 60 (sesenta) cuotas partes que el Sr. José Vicente Lozza ha realizado a la Sra. María Susana Santos en la misma fecha.-

2.- Aceptar la renuncia del Sr. José Vicente Lozza a partir del 17 de Marzo de 2008 al cargo de socio gerente de Comercial Agropecuaria S.R.L., quedando solamente como socio gerente el Sr. Raúl Fernando Colombatto.-

Como consecuencia de lo dispuesto en el punto 1 precedente, se modificó el artículo quinto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas partes de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Raúl Fernando Colombatto suscribe 1.140 (mil ciento cuarenta) cuotas partes de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, y la Sra. María Susana Santos suscribe las restantes 60 (sesenta) cuotas partes de valor nominal \$ 10 cada una; lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital."- Raúl Fernando COLOMBATTO, Socio Gerente.-

B. Of. 2792

**COMISIÓN DE APOYO DEL INSTITUTO DE
JÓVENES ADULTOS
"DR. JULIO A. ALFONSIN"**

Santa Rosa, Junio de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión del Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio A. ALFONSIN" (U.30), inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio, en fecha 15-04-08, llama a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02 de Julio de 2008 a las 20 hs. en las instalaciones del Casino de Personal de la Unidad 30, sito en Av. Circunvalación 2.035 de la ciudad de Santa Rosa (L.P), a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reforma del Estatuto.-
- 2) Elección de la Nueva Comisión Directiva.-
- 3) Aprobación de Memoria y Balance.- Raúl CUEVAS, Comisión de Apoyo U.30.-

B. Of. 2792

AGROAIRES LANGE S.R.L.

La Sociedad "AGROAIRES LANGE S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 08/10/2004, T°IV/04 – F° 238/241, Resolución N° 441/04, Expte. N° 1427/04, conforme lo dispone la Ley N° 19550, comunica: Que por instrumento privado de fecha 16 de Julio de 2007, se dispone la cesión de 100 (cien) cuotas sociales que pertenecían a Mauro Damián TROMBETTA, D.N.I. n° 29.852.865, a favor de Pedro Rafael LANGE, D.N.I. n° 20.597.525, y Guillermo Santos LANGE, D.N.I. n° 16.079.398, quienes adquieren, cada uno, 50 (cincuenta) cuotas sociales; y por Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de Agosto de 2007 se ha aprobado la modificación del contrato social, siendo modificados únicamente los artículos CUARTO y QUINTO, quedando, los mismos, redactados de la siguiente manera: CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos: cien mil), divididos en mil cuotas de \$ 100 (PESOS: CIEN) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Pedro Rafael LANGE 500 (quinientas) cuotas que importan \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) y el Sr. Guillermo Santos LANGE 500 (quinientas) cuotas que importan \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) QUINTO: La administración y representación estará a cargo de todos los socios a quienes en este acto se designa gerentes, quienes aceptan el cargo y declaran bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendidos en ninguna inhabilidades o incompatibilidades que establecen los artículos 157 y 264 de la ley 19.550, para desempeñar la administración. Los mismos permanecerán en sus cargos mientras dure la sociedad. Los Sres. Pedro Rafael LANGE y Guillermo Santos LANGE usarán la firma social en forma individual e indistinta; ambos lo harán

mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la mención de su cargo. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades, en la medida en que los actos que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales...- Santa Rosa, La Pampa, 6 de Junio de 2008.- Gabriel Eduardo CORTINA Abogado.-

B. Of. 2792

INFINITO PAMPA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Jorge Juan LLABRES con domicilio en la calle 9 de Julio N° 765, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión Médico, de nacionalidad Argentino, nacido el 29-05-1953, D.N.I.: N° 10.903.280 y María Agustina FERNANDEZ MIRO, con domicilio en la calle Lucio V. Mansilla N° 402, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil soltera, profesión Licenciada en Nutrición, de nacionalidad Argentina nacida el 22-07-1979, D.N.I.: N° 27.103.859. Fecha del instrumento de constitución: 10/04/2008. Denominación Social: INFINITO PAMPA SRL. Domicilio Social: Calle Autonomista N° 1058, Santa Rosa, La Pampa. Plazo de Duración: 50 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior: a) Medicina integral: Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando todas clase de tratamientos médico quirúrgicos, físico, químico, psíquico, electrónico y radionuclear, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Asimismo, se prevé idéntico ofrecimiento de prestación de servicios a nuevas metodologías de diagnóstico y/o tratamiento que podrían aplicarse en el futuro, con el uso de la robótica y cibernética y cualquier otro tipo de modalidad desconocida en la actualidad, pero que cuente con aval científico a futuro. b) Medicina Prepaga: crear, organizar, desarrollar y poner en funcionamiento servicios de medicina prepaga. Asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo

hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habilitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visibles o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen cualquier país del mundo, además de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. c) Medicina del Trabajo: realizar por cuenta propia, de terceros y/asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. Atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) Otros servicios de consultora médica: seguridad e higiene Industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos efluentes. B) Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. d) Terapia y Asistencia. Trastornos Psicofísicos: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) atención individual y/o grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencias a medicamentos, tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia adictiva, en el área clínica, psicología y física corporal. Tratamientos de la obesidad, adelgazamientos, trastornos de la nutrición en genial y gimnasia correctiva, b) preparación, distribución y comercialización de comidas y dietas adecuadas a los distintos tipos de necesidades nutricionales; c) instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; d) actividades deportivas, pudiendo realizar operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de objetos indicados; pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el exterior e) Servicios Médicos a domicilio. Traslados: Atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; axial como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación o cualquier otro tipo de procedimiento médico asistencial. Implementación de servicios complementarios como "Servicio de imágenes a domicilio"; o "Enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencias a domicilio.

Alquiler de insumos de uso sanitario en instituciones médicas o domiciliario, instrumental médico y todo tipo de aparatología para ese fin, alquiler de camas ortopédicas, sillas de ruedas y cualquier otro tipo de aparatología necesaria en el domicilio de los enfermos. f) Traslado de enfermos y de órganos para trasplante: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero trasladados por vía aéreas y terrestre; en el Territorio Nacional y en todas las provincias y también en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con asistencia médica durante el traslado; el trazado por vía aérea o terrestre en el territorio Nacional, en las provincias y en el extranjero, de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto. g) Laboratorio de Análisis Clínicos: Prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación, de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidados de la salud. h) Electromedicina: Estudio, proyecto, dirección, fabricación, instalación y reparación de equipos eléctricos y electromedicina en general, informatizados o robotices, aplicados al diagnóstico y tratamiento médicos. Instalaciones y construcción de todo tipo de instalaciones auxiliares. i) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina: prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas, saturación y administración hospitalaria y sanatorial, sistemas de medicina prepaga, organización y control; medicina laboral, higiene y seguridad industrial; servicios de informática y telemática; auditoría clínica interna y externa; insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como reoperación y rehabilitación. Administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos prestadores de servicios médicos, desarrollo de proyectos, comprendiendo los estudios preliminares de factibilidad técnica y económica de proyectos individuales, estableciendo prioridades de inversión, determinando el presupuesto de costos y servicios de preparación, comprendiendo lo técnico, económico y cualquier otro trabajo que contribuya a definir un proyecto y preparar su implementación, la preparación de servicios de

implementación y preparación de proyectos detallados de ejecución, incluyendo la supervisión de la construcción, la conducción y manejo del proyecto, la asistencia técnica abarcando un amplio rango de asesoramiento. j) Investigación: Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. Administración y Representación: la administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente que sea electo en reunión de socios, por el plazo de dos (2) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, al señor Jorge Juan Llabrés. Capital Social: \$ 14.000 dividido en 1.400 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 30 de septiembre de cada año.-

B. Of. 2792

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, Junio de 2008

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2008, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008.-
- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.-
- 4- Elección de Directorio y Síndico, por término de su mandato, por un período de dos años y un año respectivamente.- Rosalba Sonia SANTESTEBAN, Presidenta.-

B. Of. 2792

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA N° 227**

"GENERAL MANUEL SAVIO"

Eduardo Castex, Junio de 2008

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 21 del Estatuto de la Asociación, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Julio de 2008, a las 21 horas en la Sede Social, sita en calle Alfredo Palacios N° 1636, de Edo. Castex, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de Asamblea.-
- 2) Consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos, Nota y Anexo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2007.-
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y revisores de Cuenta.- FUENTES, Aldo, Presidente.- BRIZIO, Adrián, Secretario.-

B. Of. 2792

CLUB SPORTIVO DORILA

Dorila, Junio de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Dorila, el día 04 de julio del año 2008, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/06/07 finalizado al 30/05/08 e informe de la comisión revisora de cuentas; 4°).- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas; se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Julio SORIA, Presidente.- Delia VIDALES, Secretaria.-

B. Of. 2792

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 100 -2-VI-08- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 6, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 11**

1- CARGOS A CONCURSAR: 1(una) Categoría 6 (seis).-

2- TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/07.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**PUNTAJE**

- a) Organización y Funciones de la Dirección 0 a 0,5
 b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente.- 0 a 4,5
 c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

c- JUNTA EXAMINADORA.**TITULARES.**

FUSSINI, Néstor Eduardo
 MERKEL, Lorena Leandra
 ROSALES, María Luciana

SUPLENTES

SCHECK, Juan Carlos
 GALLEGO, Susana Mabel
 PASTORINO, Carlos Alberto

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXÁMEN: 26 de Agosto de 2008 - Hora: 07:30.-

F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 04 al 08 de Agosto de 2008.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 98 -10-VI-08- Art. 1°.-

Convócase a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de la Producción, como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, o adscriptos en las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en categoría 5 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "K" Unidad de Organización "01".

Art. 2°.- Podrán presentarse a concurso los agentes que revistan hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, según lo

autorizado mediante Decreto N° 787/08, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo N° 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir en este Tribunal y en los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A)Titulares:

CPN Marcela Alejandra BERGÉS Categoría 3
 CPN Ana Liz FELICE Categoría 1
 Sra. Carina Andrea SIERRA Categoría 3

B)Suplentes:

Sra. Marta E. BLANCO de CONTRERAS Categoría 2
 Sra. Gladys Alicia GONZÁLEZ de ROSSI Categoría 2
 CPN María de los Ángeles SARRICOUET Categoría 1

Art. 6°.- El examen de oposición será convocado para el día 10 de julio de 2008 a la hora 9:00, fijándose como fecha de inscripción desde el día 26 de junio al 02 de julio de 2008.

Art. 7°.- Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

ANEXO I:**1. CARGO:**

- a) Categoría: 05 -Rama Administrativa.
 b) Cantidad: 1 cargo.
 c) Requisitos: Acreditar estudios secundarios completos.
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la Resolución.
 e) Funciones: Encargado del Despacho de este Tribunal de Cuentas y toda otra tarea que le sea asignada dentro de la rama administrativa.
 f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.
 g) Horario: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, según el artículo 36 de la NJF N° 751/76 y normas complementarias del Tribunal de Cuentas.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de Jefe de Despacho y toda otra tarea que le sea asignada

por el Tribunal de Cuentas dentro de la rama administrativa.

3. LUGAR DE TRABAJO: Dependencias del Tribunal de Cuentas.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.	Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
2.	Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje).	0 a 1
3.	Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares.	0 a 1
4.	Fojas de servicios (con antecedentes, funciones, concursos) máximo puntaje.	0 a 2
5.	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/07 (0,10 por año calendario).	0 a 2

Artículo 212º de la Ley nº 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1. Constitución de la Provincia de La Pampa	
2. Ley N° 643 y sus modificatorias	
3. Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-Decreto Ley N° 513/69	0 a 10
4. Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 951 y su Decreto Reglamentario.	
5. Normas ISO 9001:00	

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

INSCRIPCIÓN: Secretaría del Tribunal de Cuentas.

FECHA DE SU INICIO: 26 de junio de 2008.

FECHA DE CIERRE: 02 de julio de 2008.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Dependencias del Tribunal de Cuentas, el día 10 de julio de 2008, a las 9:00 hs.

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 99 -10-VI-08- Art. 1º.-
Convócase a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y

Finanzas y Ministerio de la Producción, como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, o adscriptos en las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en categoría 4 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "K" Unidad de Organización "01".

Art. 2º.- Podrán presentarse a concurso los agentes que revistan hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, según lo autorizado mediante Decreto N° 788/08, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 de la NJF N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir en este Tribunal y en los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:

CPN Ana Liz FELICE	Categoría 1
CPN María de los Ángeles SARRICOUET	Categoría 1
Sra. Marta E. BLANCO	de CONTRERAS
	Categoría 2

B) Suplentes:

Sra. Gladys Alicia GONZÁLEZ	de ROSSI
	Categoría 2
CPN Susana ANTONELLI	Categoría 1
Sra. Carina Andrea SIERRA	Categoría 3

Art. 6º.- El examen de oposición será convocado para el día 11 de julio de 2008 a la hora 9:00, fijándose como fecha de inscripción desde el día 27 de junio al 03 de julio de 2008.

Art. 7º.- Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

ANEXO I:

1. CARGO:

- Categoría: 04 -Rama Administrativa-
- Cantidad: 1 cargo.
- Requisitos: Acreditar estudios secundarios completos.

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la Resolución.

e) Funciones: Encargado de Mesa de Entradas y Salidas de este Tribunal de Cuentas y toda otra tarea que le sea asignada dentro de la rama administrativa.

f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.

g) Horario: El determinado por el artículo 39º de la Ley N° 643 y su modificatoria, según el artículo 36 de la NJF N° 751/76 y normas complementarias del Tribunal de Cuentas.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de Encargado de Mesa de Entradas y Salidas y toda otra tarea que le sea asignada por el Tribunal de Cuentas dentro de la rama administrativa.

3. LUGAR DE TRABAJO: Dependencias del Tribunal de Cuentas.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
----	--------------	---------

1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
---	-------

2. Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje).	0 a 1
--	-------

3. Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares.	0 a 1
--	-------

4. Fojas de servicios (con antecedentes, funciones, concursos) máximo puntaje.	0 a 2
--	-------

5. Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/07 (0,10 por año calendario).	0 a 2
---	-------

Artículo 212º de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
-----------------------------------	---------

1. Constitución de la Provincia de La Pampa	
---	--

2. Ley N° 643 y sus modificatorias	
------------------------------------	--

3. Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-Decreto Ley N° 513/69	0 a 10
---	--------

4. Nociones sobre sistema de caratulación, registro y control de Expedientes en el Tribunal de Cuentas – Manejo sistema computarizado	
---	--

5. Normas sobre foliatura de expedientes contenidas en los Decretos	
---	--

Nros. 1684/79 y 2303/54 y Memorandum N° 05/98 de Asesoría Letrada de Gobierno

6. Normas ISO 9001:2000

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

INSCRIPCIÓN: Secretaría del Tribunal de Cuentas.

FECHA DE SU INICIO: 27 de junio de 2008.

FECHA DE CIERRE: 3 de julio de 2008.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Dependencias del Tribunal de Cuentas, el día 11 de julio de 2008, a las 9:00 hs.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del día 23 de Mayo del corriente año , que fuera convocado por Resolución N° 213/08 en el Boletín Oficial N° 2783 del 11 de Abril de 2.008.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPEDIENTE. N° 113/08 RESOLUCIÓN N° 213/08

Postulantes	Antecedentes	Oposición	TOTAL
Montenegro,			
Walter José	7	9,55	16,55
Salazar Cotone,			
Maria Eugenia	7,56	7,80	15,36

Adjudicatario: MONTENEGRO, Walter José D.N.I. 16.641.944.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

-Por omisión en el Boletín Oficial N° 2791-

Res. de Presidencia N° 65 -30-V-08.-Art.

1º.- Establecer como fecha de exámenes para los concursos que seguidamente se detallan, el día 17 de junio de 2008, con los horarios que se indican:

Expediente N° 3072/08, Resolución N° 44/08, Cargo Equipista "B", Clase XI – Cargadora Frontal, a las 8.30.

Expediente N° 3075/08, Resolución N° 48/08, Cargo Equipista "B", Clase XII – Motoniveladorista, a las 10.30.

Expediente N° 3076/08, Resolución N° 49/08, Equipista "C", Clase XII – Planta Trituradora, a las 11.30.

Art. 2º.- Notificar por División Personal, de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, antecedentes, pase a División Personal y, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese a sus cumplimiento, archívese.